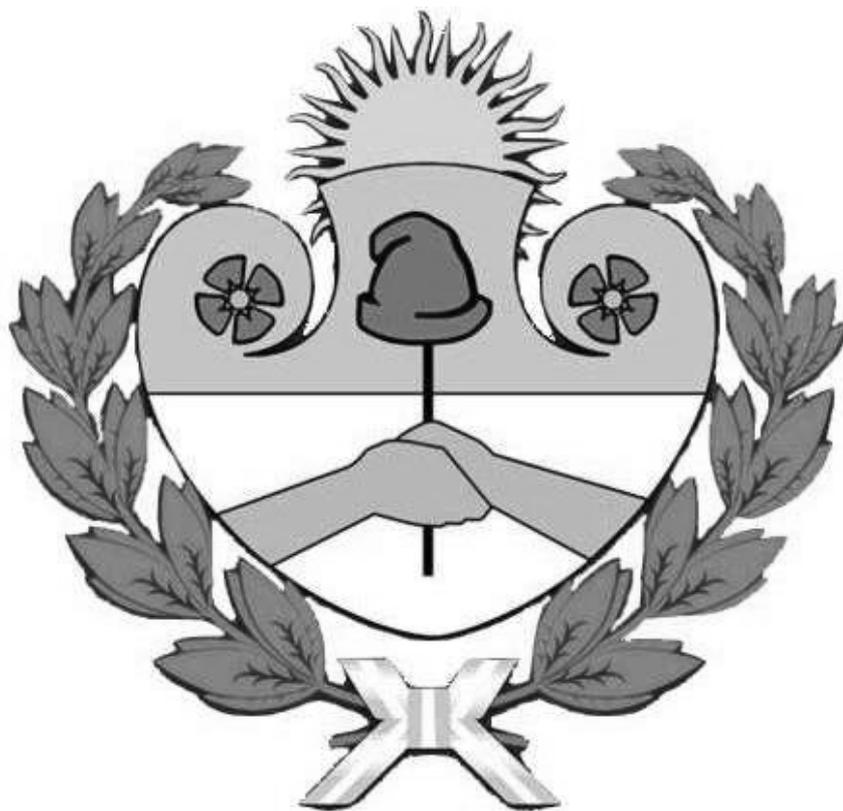


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 113 Año XC

San Salvador de Jujuy, Octubre 10 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 8352 -G.-

Exp. N° 0400-7813-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2007

VISTO:

Que el próximo día 10 de diciembre de 2.007 procede el recambio institucional de autoridades electivas en la órbita de la Provincia de Jujuy;

Que en idéntica fecha, se prevé la renovación parcial de la Cámara de Diputados Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que, de tal modo, corresponde llamar a comicios para la elección de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, como así la elección para la renovación de Diputados Nacionales;

Que, en primer termino corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5.158/00, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar a las disposiciones de la Ley N° 4.164/85 y su modificatoria N° 4.305/87 (Código electoral reestablecido);

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 487/2.007, del 08 de Mayo de 2.007, convoca a la elección de Diputados Nacionales;

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones provinciales y municipales (Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia; Art. 28° de la Ley Provincial N° 4.164/85), como así la convocatoria para autoridades nacionales (Arts. 53° y 54° del Código Electoral Nacional - Ley N° 19.945 y modificatorias);

Que es necesario utilizar para el acto eleccionario el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc.3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21 de la Ley Provincial N° 4.164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, con relación a los municipios, y sin perjuicio a lo dispuesto por la Constitución Provincial, resulta prudente que la Provincia haciendo uso de la facultad otorgada en el Art. 28° de la Ley N° 4.164/85, concordante con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, como así los Arts. 39°, 40°, ccs. y sss. de la Ley N° 19.945, realice la convocatoria para la renovación de las autoridades municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo señalarse las circunscripciones en las que corresponde la renovación de tales autoridades;

Que, de igual modo, corresponde resaltar la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la Convocatoria a elecciones de las autoridades municipales, tal como se efectivizara en el año 2.005, a través del Decreto N° 3.308-G-2.005;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 27 de Julio de 2.007 (plazo de 90 días previos previsto por el Art. 29° de la Ley N° 4.164/85);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87°, 137° Inc. 19, 178° y 183° Inc. 7 de la Constitución de la Provincia; Arts. 53°, 54° de la Ley Nacional N° 19.945 Arts. 158°, 159° y ccs. del mismo cuerpo legal (T.O. Decreto N° 2.135/84); Arts. 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similar N° 4.305/87),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 28 de Octubre de 2.007, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 158°, 159°, sss. y ccs. del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945, T.O. Decreto N° 2.135/84), las siguientes autoridades:

a)- Tres (3) Diputados Nacionales titulares y Tres (3) Diputados Nacionales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 28 de Octubre de 2.007, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, y 58°

de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similar N° 4.305/87), las siguientes autoridades:

a) Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

b) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales Titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 3°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia, para el día 28 de Octubre de 2007, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similar N° 4.305/87) y Arts. 178° y 183°, Inc. 7) de la Constitución Provincial, en las circunscripciones que en cada caso se indican, las siguientes autoridades:

1- DEPARTAMENTO MANUEL BELGRANO:

a)- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal y Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

b)- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

2- DEPARTAMENTO LEDESMA:

a)- Municipalidad de Libertador General San Martín: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) concejales suplentes.

b)- Municipalidad de Calilegua: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c)- Municipalidad de Fraile Pintado: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

d)- Municipalidad de Yuto: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) concejales suplentes.

e)- Municipalidad de Caimancito: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

3) DEPARTAMENTO SAN PEDRO:

a)- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) suplentes.

b)- Municipalidad de La Esperanza: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c)- Municipalidad de La Mendieta: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) concejales suplentes.

d)- Municipalidad de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e)- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f)- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

4- DEPARTAMENTO PALPALA:

a)- Municipalidad de Palpalá: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

5- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

a)- Municipalidad de El Carmen: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b)- Municipalidad de Perico: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

c)- Municipalidad de Monterrico: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

d)- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e)- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f)- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

6- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO:

a)- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7- DEPARTAMENTO HUMAHUACA:

a)- Municipalidad de Humahuaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b)- Municipalidad de El Aguilar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c)- Comisión municipal de Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d)- Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8- DEPARTAMENTO TILCARA:

a)- Municipalidad de Tilcara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) concejales suplentes.

b)- Comisión municipal de Maimara: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c)- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9- DEPARTAMENTO TUMBAYA:

- a)- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c)- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE:

- a)- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b)- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y (2) Miembros suplentes.
- c)- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d)- Comisión Municipal d Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e)- Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA:

- a)- Municipalidad de Palma Sola: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b)- Municipalidad de Santa Clara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- c)- Municipalidad de El Talar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- d)- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e)- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f)- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12- DEPARTAMENTO COCHINOCA:

- a)- Municipalidad de Abra Pampa: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Puesto del Márquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-
- c)- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d)- Comisión Municipal de Abrolaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13- DEPARTAMENTO YAVI:

- a)- Municipalidad de La Quiaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c)- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d)- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e)- Comisión Municipal El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f)- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA:

- a)- Comisión Municipal de Santa Catalina: Cuatro (4) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c)- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

15- DEPARTAMENTO RINCONADA:

- a)- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Mina Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

16- DEPARTAMENTO SUSQUES:

- a)- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Coranzulí: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c)- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 4°.- A los efectos previstos por los Arts. 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (y su modificatoria N° 4.305/87),

se tomará como fecha de la ultima publicación oficial de este acto, la del día 27 de Julio de 2.007.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 27 de Julio de 2.007; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4.164/85, se arbitrará por la Secretaria General de la Gobernación Dirección Provincial de Prensa y Difusión- teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 6°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General vigente.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.

ARTICULO 8°.- Registresé, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia Electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR
04/11/18/25/27 JUL. 05/08/10/12/17/19/22/24/26 OCT.

DECRETO N° 8359 -G.-

Exp. N° 0400-7813-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2007.-

VISTO:

El Decreto N° 8352-G-07, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial convoca a los electores de la Provincia para el día 28 de Octubre de 2007, a los efectos de elegir Diputados Nacionales, Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, Diputados Provinciales, Intendente y Concejales Municipales, y Miembros de Comisiones Municipales por el período 2007-2011, y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nacional N° 487/07 el señor Presidente de la Nación Argentina convoca al electorado de la Nación Argentina a elegir la fórmula para Presidente y Vicepresidente de la Nación, como así también Senadores y Diputados Nacionales para el día 28 de Octubre de 2007;

Que resulta adecuado y necesario dejar aclarado que la realización de las elecciones locales y nacionales se efectuarán en forma conjunta, en un mismo día y en un mismo acto (Art. 87° de la Constitución de la Provincia y Arts. 58° y 59° de la Ley N° 4164), por cuanto concurren esenciales circunstancias de orden económico y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan implementar el acto eleccionario en la forma apuntada;

Que es necesario modificar el Decreto N° 8352-G-07, en su Artículo 3°, inc. 3) DEPARTAMENTO SAN PEDRO, apartado d) en cuanto a la denominación municipal, y el inc. 14) DEPARTAMENTO SANTA CATALINA, apartado a) Comisión Municipal de Santa Catalina, en lo que se refiere al número de Miembros titulares y Miembros suplentes a elegir; Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87° y 137° de la Constitución Provincial, Arts. 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164 (modificada por similar N° 4305),

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que las elecciones locales convocadas por el Decreto N° 8352-G-07 se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por Decreto Nacional N° 487/07, en un mismo día y en un mismo acto (Art. 87° de la Constitución Provincial, y Arts. 58° y 59° de la Ley N° 4164).

ARTICULO 2°.- Modifícase el apartado d) del inciso 3.-, del Artículo 3° del Decreto N° 8352-G-07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares, y dos (2) Miembros suplentes”

ARTICULO 3°.- Modifícase el apartado a) del inciso 14.-, del Artículo 3° del Decreto N° 8352-G-07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares, y dos (2) Miembros suplentes”

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.

ARTICULO 5º.- Registresé, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia Electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
Vice-Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo
06/11/18/25/27 Julio 05/08/10/12/17/19/22/24/26 Octubre 2007

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 Septiembre de 2007

En cumplimiento al Artículo 6º de la Ley Nº 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán ..."; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre "IMPLEMENTACION EN AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. Y EJSSED S.A. DE UN LIBRO DE QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS, SEGÚN LEY 5557".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTAR Nº 1079/2007 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION REF: LEY Nº 5557 INSTITUIR LIBROS DE QUEJAS EN DEPENDENCIAS DEL ESTADO Y EN AMBITOS PRIVADOS.", y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 5517 se dispone que en todas las dependencia del Estado y ámbitos privados que tienen a su cargo la prestación de un servicio público será obligatoria la existencia de un Libro de Quejas, Sugerencias o Reclamos, el que estará a disposición de los interesados.

Que, la indicada norma alcanza a las Empresas prestadoras de servicios públicos provinciales que se encuentran bajo la órbita de control y regulación de este Organismo.

Que, a pesar que en el caso de EJE S.A. y EJSSED S.A. por Contrato de Concesión ya venían cumpliendo con la implementación del Libro de Quejas, ante la sanción de la norma Provincial las Empresa deberán adaptar el Libro a las disposiciones de la Ley Provincial.

Que, a los fines de su implementación, teniendo en cuenta que el Libro indicado por la Ley requiere de una impresión específica, entendemos como plazo prudente y razonables para que se encuentre a disposición de todos los usuarios en las Empresas prestadoras de Servicios Públicos Provinciales que están bajo el control de este Organismo, que sea a partir de Noviembre del corriente año.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. y EJSSED S.A. que a partir de Noviembre del 2007, deberán implementar en todas sus dependencias del territorio Provincial que tengan atención al usuario, un Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias, el que deberá ser impreso, llevarse y exhibirse según las disposiciones de la Ley 5557.-

ARTICULO 2º.- Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES, EJE S.A. y EJSSED S.A., que cada hoja del Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias, deberá cumplir con la disposición que se indica en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución y su impresión deberá ser de la siguiente forma:

1. Ser impreso en tamaño oficio, papel químico, siendo su original color blanco, el duplicado color verde y el triplicado color rosado;
2. En la tapa deberá incluirse en su parte superior el nombre de la Empresa y en el centro en forma centrada, indicarse como título "Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias";
3. Cada hoja, además de cumplir con la disposición del Anexo I, deberá estar dividida horizontalmente en tres (3), por líneas de puntos troquelados, de tal forma que se permita en cada hoja la inclusión hasta de tres (3) Quejas, Reclamos o Sugerencias;
4. Original y duplicado en el lomo deberán estar con líneas de puntos troquelados;
5. En cada una de las divisiones de la hoja blanca deberá indicarse "COPIA PARA LA SUSEPU"; en la hoja verde "COPIA PARA EL RECLAMANTE" y en la hoja rosada "COPIA PARA... (Indicar el nombre de la Empresa que corresponda)";

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. y EJSSED S.A. que previo a ser exhibido el mencionado Libro, éste deberá ser remitido a este Organismo para que el Departamento respectivo - según la empresa que sea- lo rubrique en cada una de sus hojas; metodología ésta que deberán cumplir en cada oportunidad que el libro sea reemplazado.-

ARTICULO 4º.- Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. y EJSSED S.A., que conforme lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley 5557, realizada la Queja, Reclamo o Sugerencia, el folio original en donde conste la misma, deberá ser remitido a este Organismo en el plazo perentorio de un (1) día hábil, desde que se realizó el Reclamo, Queja o Sugerencia, a los fines de su correspondiente intervención en caso de corresponder.-

ARTICULO 5º.- Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. y EJSSED S.A. que el Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias deberá encontrarse en un lugar de fácil acceso al público y a la vista, en todas las oficinas de atención al público que tenga cada una de las Empresas mencionadas en el territorio Provincial, de modo tal que su acceso por parte de los usuarios no requiera ser solicitado a ningún personal de ellas ni autorizado por persona alguna. Además, en el lugar en donde el libro se encuentre, deberá incluirse un letrero que indique que ahí se encuentra a disposición el Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias, letrero en el cual también deberá constar con el número 08007770237, indicando que es una línea gratuita y que corresponde a la SUSEPU.-

ARTÍCULO 6º.- Sólo por motivos fundados, se podrá retirar de los lugares de acceso al público los Libros de Quejas, Reclamos o Sugerencias, debiendo poner en conocimiento de este Organismo dicha circunstancia, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de que ello acontezca.-

ARTÍCULO 7º.- Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. y EJSSED S.A. que el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución será considerado falta grave y serán pasibles de las sanciones que permite la Ley 4937 y sus modificatorias a este Organismo aplicarle a las Empresas que se encuentran bajo su control.-

ARTICULO 8º.- Por los Departamentos Calidad de Servicios Energéticos y Agua, proceder a controlar el efectivo cumplimiento de la presente Resolución realizando las auditorias que para el caso se requieran.-

ARTICULO 9º.- Derogar toda otra disposición emanada de este Organismo dictada con anterioridad y que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 10.- De forma.

ANEXO I

TITULAR DEL SERVICIO:
 NOMBRE DEL USUARIO:
 Nº DE CUENTA O SERVICIO:
 QUEJA RECLAMO SUGERENCIA
 (Debe indicar con una cruz de que se trata)

MOTIVO:
 Lugar, fecha y hora:

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE
 PRESIDENTE- SU.SE.PU
 05/08/10 OCT. LIQ. Nº 66173 \$ 53,10.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE SET DE 2007**

En cumplimiento al Artículo 6º de la Ley Nº 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los

proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán ..."; se procede a publicar el PROYECTO DEL ANEXO sobre "MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 279-SUSEPU-2003 SOBRE REQUISITOS A CUMPLIR POR RECLAMOS DE ARTEFACTOS DAÑADOS".

ANEXO
PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE DAÑOS EN ARTEFACTOS ELÉCTRICOS

USUARIO:

Todo usuario que desee obtener el reconocimiento de los daños ocasionados a sus artefactos eléctricos deberán, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de producido el evento, dirigir el reclamo a EJE S.A., adjuntando una nota por duplicado, la que tendrá el carácter de declaración jurada y en la cual hará constar:

1. Nombre, apellido y documento de identidad. En el caso de personas jurídicas, los documentos habilitantes que acrediten la personería.
2. Acreditar la relación jurídica que vincule al reclamante con el suministro donde se habría producido el daño.
3. La constitución del domicilio a efectos del reclamo.
4. Fecha y hora aproximada del siniestro.
5. Identificación y descripción de los electrodomésticos y/o bienes muebles dañados. (En el caso de las personas jurídicas se deberá acreditar el dominio de los mismos.)

El artefacto dañado NO deberá ser reparado hasta no ser inspeccionado por EJE S.A. o perito competente, salvo causa de fuerza mayor que deberá ser debidamente justificada y acreditada.

Si bajo alguna urgencia que sea justificable y acreditada, el artefacto fuera reparado, además de la documentación señalada en el punto anterior, deberá presentar:

- Informe técnico (Presupuesto) de reparación con los detalles de los trabajos realizados y con diagnóstico de las posibles causas de la falla.
- Factura de curso legal.
- Dicha documentación tendrá carácter de declaración jurada, será considerada y estudiada como un reclamo normal, pudiendo ser sometido a peritaje por parte de los técnicos de la empresa.

EMPRESA:

Producido el reclamo ante EJE S.A., ésta deberá, en el plazo de DIEZ (10) días corridos de recibido:

- Realizar Inspección técnica y constatación de los eventos denunciados.
- En caso que se hubiese producido algún evento en sus líneas de cualquier naturaleza, deberá efectuar Peritaje - por personal externo a la Empresa- del artefacto dañado, el que tendrá por objeto determinar:
- La relación causal entre las deficiencias en la calidad técnica del suministro y los daños producidos.
- La valuación económica de éstos, si correspondiere.
- Confeccionar Informe técnico con los motivos de la denegatoria al reconocimiento del daño.
- Adjuntar toda documentación ampliatoria que aporte al informe (fotos, testigos, etc.)
- Brindar respuesta fundada al USUARIO.
- En caso que la respuesta de la Empresa fuese denegatoria, deberá además, proceder a la inmediata entrega del artefacto dañado al USUARIO en el caso que éste hubiese sido retirado para su peritaje.

En el caso que la Empresa entendiese que el reclamo del USUARIO debe prosperar, deberá entregar el artefacto reparado al USUARIO dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos contados a partir de la fecha en que fue retirado del domicilio del USUARIO, plazo este que podrá ser prorrogado por otro de CINCO (5) días corridos, por causas debidamente fundadas, situación esta que deberá ser puesta en conocimiento fehaciente del USUARIO antes del vencimiento del primer plazo.

SUSEPU:

El USUARIO a quien se le ha brindado respuesta denegatoria deberá, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar a la SUSEPU que revise la misma, debiendo acompañar, a tales efectos, fotocopia de la nota presentada ante EJE S.A., de la totalidad de la documentación que acompañó en dicha oportunidad, y de la respuesta brindada por EJE SA.

Presentado el reclamo ante la SUSEPU, dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, por GERENCIA DEL USUARIO se solicitará a EJE S.A. que en el plazo de TRES (3) días corridos acompañe toda la documentación atinente al reclamo del USUARIO, la cual deberá incluir, como mínimo:

- Acta de inspección técnica y constatación.
- Peritaje (externo a la Empresa) del artefacto dañado.
- Informe técnico que justifique la denegatoria al reconocimiento del daño.
- Toda documentación ampliatoria que aporte al informe (fotos, testigos, etc.).
- Copia de la respuesta remitida al USUARIO.

En el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de presentada la documentación por parte de la Empresa, GERENCIA DEL USUARIO deberá remitir las actuaciones al DEPARTAMENTO CALIDAD DE SERVICIO, quien en el plazo de DIEZ (10) días hábiles deberá analizar si el reclamo del USUARIO es o no procedente y devolver las conclusiones fundadas a GERENCIA DEL USUARIO.

Una vez recibida la documentación por parte de la GERENCIA DEL USUARIO, ésta deberá, en el plazo de CINCO (5) días corridos, dictar la DISPOSICION (GU) fundada que tome al respecto, notificando al USUARIO y a la EMPRESA.

En caso de hacer lugar al reclamo del USUARIO, en oportunidad de notificar a EJE S.A., hará saber a ésta, que en el plazo de DIEZ (10) días corridos deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto ante la propia GERENCIA DEL USUARIO.

En contra de lo resuelto por la GERENCIA DEL USUARIO, los interesados podrán solicitar, en el plazo de CINCO (5) días hábiles de notificada de la DISPOSICION (GU), que el Directorio de la SUSEPU revise la misma, otorgando a dicha solicitud idéntico procedimiento que al resto de los reclamos, debiendo formarse expediente con la totalidad de las actuaciones, notificarse de la solicitud a la otra parte para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles realice el descargo que estime corresponder.

Si en el plazo de CINCO (5) días hábiles de notificados los interesados de lo dispuesto por la GERENCIA DEL USUARIO, ninguna de las partes solicitara que el Directorio revise dicha decisión, se la tendrá por firme y consentida por ambas partes, teniendo dicha intervención los efectos previstos en el Artículo 25 de la Ley 4937.

DE LA REPARACION:

En el supuesto caso que correspondiese la reparación del artefacto dañado y ésta no se pudiese llevar a cabo por falta de repuesto o por cualquier otra causa técnica, la EMPRESA deberá proceder a entregarle al USUARIO otro artefacto de iguales o similares características al del artefacto dañado y de igual o similar marca.

DE LOS PLAZOS:

En el supuesto caso que el USUARIO dejara vencer los plazos antes citados deberá presentar su reclamo directamente ante este Organismo, acompañando la totalidad de la documentación que se requiere para la presentación, trámite al que se le otorgará el procedimiento normal que existe para cualquier tipo de reclamos.

Si la DISTRIBUIDORA no diera respuesta al USUARIO en el plazo indicado en la presente o no acompañara la documentación en el plazo de TRES (3) días corridos de requerida por GERENCIA DEL USUARIO, como sanción, su silencio se considerará como respuesta afirmativa debiendo proceder a la reparación del artefacto dañado en los plazos indicados en la presente, salvo que acreditase y justificase ante este Organismo, las causas que le impidieron dar respuesta en debido tiempo.

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE
PRESIDENTE- SU.SE.PU
05/08/10 OCT. LIQ. N° 66173 \$ 53,10.-

BANCO DE ACCION SOCIAL- JUJUY
RESOLUCION N° 136
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2007.-

VISTO:

Las constancias agregadas al Expediente N° MS-0762-102-2007 "Concurso de Agencias Oficiales, proyecto de pliego de bases y condiciones - Reglamento de Tómbola y Reglamento de Agentes Oficiales", y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se encuentra agregado el proyecto con las modificaciones al Reglamento de Tómbola;

Que ante la implementación del sistema moderno de captación de apuestas por medios automatizados, resulta necesario modificar el reglamento del juego Tómbola;

Que siendo el Banco de Acción Social el ente regulador y fiscalizador de los juegos de azar en la Provincia de Jujuy, se encuentra facultado para hacerlo, toda vez que posee potestad reglamentaria en materia lúdicas;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO

DEL BANCO DE ACCION SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el nuevo REGLAMENTO DEL JUEGO TOMBOLA, que forma parte integrante de la presente, dejando sin efecto toda otra norma que se oponga al presente.

ARTICULO 2°: Publicar el presente Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 3°: Regístrese. Gírese a Sindicatura para su toma de razón. Comuníquese. Cumplido, archívese.

Dr. ENRIQUE HORACIO NAZARIO
PRESIDENTE- BANCO DE ACCION SOCIAL

ANEXO A LA RESOLUCION N° 136-D-07

REGLAMENTO GENERAL DEL JUEGO DE TOMBOLA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ARTICULO 1°: El Juego denominado “Tómbola” o Quiniela, organizado, explotado, bancado, administrado, fiscalizado y dirigido por el BANCO DE ACCION SOCIAL de la PROVINCIA DE JUJUY, se regirá de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 2908/72, el presente Reglamento y las que en el futuro se establezcan.

ARTICULO 2°: La participación en el juego de “Tómbola” o Quiniela, de conformidad con el presente reglamento, significa aceptación tácita e integral del mismo por parte de los Agentes Oficiales, dependientes y/o agentes en su relación que trabajen bajo su control y supervisión y de los Apostadores, implicando automáticamente el perfeccionamiento de un contrato de adhesión aleatorio.

DE LAS FACULTADES DEL BANCO DE ACCION SOCIAL

ARTICULO 3°: El Banco de Acción Social a través de sus funcionarios tendrá libre acceso a los locales afectados a la explotación de la Tómbola y otros juegos de azar, para constatar el cumplimiento de la normativa vigente respecto al local, dependientes, agentes en su relación y documentación pertinentes, como así también todo lo que esté relacionado a las infracciones a las leyes de juegos de azar. Aplicará las sanciones correspondientes a las violaciones de las disposiciones del presente reglamento. A tal efecto se aplicará el Código de Sanciones y normas complementarias. En los casos no previstos el Banco de Acción Social queda facultado para aplicar las sanciones que considere oportunas.

ARTICULO 4°: El Banco de Acción Social podrá habilitar nuevas alternativas o modalidades del juego, modificar programas de premios y sorteos previa comunicación oportuna.

CAPÍTULO I

DE LOS SORTEOS

ARTICULO 5°: El Juego de la Tómbola se realizará exclusivamente conforme a la programación de sorteos que determine el Banco de Acción Social efectuándose por sorteos propios o por sorteos de loterías, quinielas, tómbolas oficiales de otras provincias o jurisdicciones

ARTICULO 6°: Los referidos sorteos propios se ajustarán a las siguientes normas:

a) Para sortear y formar un número de cuatro cifras se utilizarán cuatro bombos o toneles, uno para la unidad, otro para la decena, otro para la centena y otro para la unidad de mil. En cada bombo se colocará un juego de bolillas numeradas correlativamente desde el número Cero (0) al número Nueve (9).

b) En otro bombo o tonel se introducirá un juego de veinte (20) bolillas indicadoras de la ubicación de los premios, consignándose en ellas el número de orden, desde el primero (1°) al vigésimo (20°).

c) Las bolillas se colocarán en sus respectivos bombos o toneles con la suficiente antelación a la hora de iniciación del sorteo,

previa constatación del Escribano actuante y personal autorizado del Banco de Acción Social.

d) Al iniciarse el sorteo, la persona destacada como operador del equipo sorteador extraerá una bolilla de cada bombo o tonel, a fin de determinar el número favorecido y su lugar de ubicación respectivamente.

e) Efectuado el anuncio, a viva voz, de las extracciones realizadas y hechas las verificaciones correspondientes por autoridades y Escribano actuante, se hará constar en el Acta de Sorteo y en el indicador que se utilice para conocimiento público, el resultado obtenido y se introducirán nuevamente las bolillas, con excepción de aquellas que establezcan la ubicación.

f) Terminado el sorteo se confeccionará en base al Acta de Sorteo, el Extracto Oficial, único instrumento legal para la determinación de los aciertos correspondiente al mismo, de acuerdo con el cual se liquidarán los aciertos de los apostadores.

ARTICULO 7°: En los sorteos que se efectúen por otras entidades oficiales del país, el Extracto Oficial se confeccionará a partir del Acta oficial de Sorteo de la Entidad correspondiente, remitida por autoridades del lugar donde se realiza el mismo, o persona autorizada por el Banco de Acción Social, mediante fax símil, o cualquier otro medio de comunicación seguro, determinado por el Banco de Acción Social. En el caso de que los números sorteados sean de más de cuatro cifras, se tendrá en cuenta su terminación de las cuatro últimas cifras y hasta los veinte primeros premios.

ARTICULO 8°: El programa de Sorteos que se apruebe consignará: número de sorteo, entidad cuyo sorteo se utiliza y fecha y hora de su realización.

El Banco de Acción Social queda facultado para modificar la programación aprobada, postergar los sorteos cuando lo considere conveniente. Bajo ninguna circunstancia se podrá alterar el orden correlativo numérico de los mismos.

CAPÍTULO II

DE LAS APUESTAS

ARTICULO 9°: Para realizar las distintas opciones de apuestas se utilizará única y exclusivamente formulario, cupón, ticket u otro elemento suministrados por el Banco de Acción Social, emitidos por los equipos aplicados en el Sistema de Automatización de Juegos.

El juego sólo se aceptará en las modalidades expresamente indicadas, pudiendo el Banco de Acción Social limitar el volumen de las apuestas, fijar los montos mínimos y máximos de cada jugada y apuesta, en los términos que considere conveniente.

ARTICULO 10°: Cada formulario, cupón, ticket u otro elemento autorizado de juego podrá contener hasta quince (15) líneas de apuestas, permitiendo jugadas directas (una línea por apuesta) o jugadas combinadas, tales como las redoblonas (en dos líneas).

En el formulario, cupón, ticket u otro elemento autorizado de juego se registrará como mínimo: número de Agencia, número de máquina, número de cupón, fecha de sorteo, fecha de caducidad del sorteo, número de control y horario en que se toma cada apuesta, a efectos de permitir un efectivo control y validación de las apuestas.

Si el Banco de Acción Social ofreciera varios extractos de sorteos correspondiente a un concurso, se indicará por cuál de ellos se realizan las jugadas, en cada formulario, cupón, ticket u otro elemento autorizado de juego.

ARTICULO 11°: Los formularios, cupones, ticket u otros elementos autorizados de apuestas son al portador y su tenencia implica su propiedad a los fines de la percepción del acierto que le pudiera corresponder. El Banco de Acción Social no dará curso a solicitudes de pago de aciertos por pérdidas, sustracciones, falsificaciones, deterioro, adulteraciones, o cualquier otra circunstancia que impida la debida individualización del cupón, o fuere emitido por otro soporte no habilitado para la registración y validación de apuestas. Sin la presentación en tiempo y forma del formulario, cupón, ticket u otro elemento autorizado de juego no podrá ejercer los derechos emergentes del mismo. Su falsificación o adulteración estará sujeta a las Leyes Penales.

ARTICULO 12°: Los Agentes Oficiales; dependientes y/o subagentes en su relación que trabajen bajo su control y supervisión, deberán emitir los formularios, cupones, ticket u otros elementos autorizados de juego, en presencia y a la vista del apostador.

ARTICULO 13°: El juego deberá anotarse en presencia y a la vista del apostador, quien deberá constatar que su apuesta esté correctamente impresa, asistiéndole el derecho de no aceptar los formularios, cupones, ticket u otros elementos de juego que sean ilegibles, alterados, corregidos, cortados, o en los que difiera la apuesta solicitada respecto de la registrada. Una vez aceptado el cupón, el apostador deberá conservarlo en buenas condiciones no pudiendo efectuar sobre el mismo, escrituras ni alteraciones de ninguna naturaleza.

ARTICULO 14°: En el juego de “Tómbola” se podrán efectuar los tipos de apuestas que a continuación se indican:

a) **Apuesta Directa:** Es la apuesta a uno o varios premios determinados a la última cifra, a las dos últimas cifras, a las tres últimas cifras, a las cuatro últimas cifras o a las cifras que el Banco de Acción Social determine. Las apuestas directas se podrán realizar de la siguiente manera:

1°) Al primer premio, conocida como “a la cabeza”: es decir, apostar a que el número elegido coincida con el número ubicado en el primer lugar del Extracto Oficial del sorteo correspondiente. El número apostado podrá ser de una, dos, tres, cuatro o la cantidad de cifras que el Banco de Acción Social establezca.

2°) A varios premios, es decir, apostar a los dos, a los tres, y así sucesivamente hasta los veinte primeros premios, incluyendo en su orden correlativo siempre al primer premio. El número apostado a varios premios, podrá ser de uno, dos, tres, cuatro o la cantidad de cifras que el Banco de Acción Social establezca. Las apuestas hechas a varios premios se aplicarán dividiéndolas en cantidades iguales entre los mismos.

b) **Apuesta en Redoblona:** Es una jugada combinada por la cual se apuesta a dos números o a un mismo número en distinta ubicación de acuerdo al extracto oficial de premios. Es una jugada combinada de dos apuestas de dos cifras, en la primera jugada se apuesta a un número, a uno o varios premios determinados y en la segunda jugada se apuesta todo lo ganado por el primer número apostado al mismo o distinto número, a varios premios determinados. Las condiciones para este tipo de apuestas están descriptas en el Artículo 18° apartado b) del presente reglamento.

CAPÍTULO III

DE LAS ANULACIONES

ARTICULO 15°: Si al emitir el formulario, cupón, ticket u otro elemento de juego el Agente Oficial, dependientes y/o agentes en su relación advirtieran errores en la impresión, tales como sobreimpresión, ilegibilidad de la misma, etc., o, a pedido del apostador, procederán a la inmediata “anulación” del formulario, cupón, ticket u otro elemento y a la generación de su reemplazo si correspondiere. Si por error se incurriera en alguna de las circunstancias enunciadas y los formularios, cupones, ticket u otros elementos no resulten anulados, siempre que el número de control de los mismos sea legible, queda a exclusivo criterio del Banco de Acción Social autorizar, si correspondiere, el pago del premio.

ARTICULO 16°: Los formularios, cupones, ticket u otros elementos de juego podrán ser anulados por los Agentes Oficiales; dependientes y/o agentes en su relación, por las causales expuestas en el artículo anterior, o por cualquier otra causa que aconseje tal proceder. La anulación puede ocurrir en dos momentos bien diferenciados:

a) Durante su captura y emisión, previo a su cierre y aceptación, es decir, con antelación a que se imprima el número de control y la fecha de prescripción; o,

b) Una vez concluida su emisión, los formularios, cupones, ticket u otros elementos que se anulen en esta condición deben ser remitidos por los Agentes Oficiales al Banco de Acción Social en la forma y oportunidad que éste lo determine.

CAPÍTULO IV

DE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE ACIERTOS

ARTICULO 17°: Las apuestas de las jugadas acreditadas por los formularios, cupones, ticket u otros elementos debidamente autorizados por el Banco de Acción Social para ser ingresados al sistema de procesamiento de apuestas, se considerarán “ganadoras” cuando sean coincidentes con los números, cifras y ubicaciones del Extracto Oficial del Sorteo para el que fueran efectuadas, siendo estos dos los únicos instrumentos legales que determinarán el pago de premios.

De tratarse de una apuesta en Redoblona, para que se verifique el acierto, es necesario que ambas apuestas hayan resultado ganadoras dentro de las ubicaciones elegidas.

ARTICULO 18°: Los aciertos se liquidarán y abonarán en la siguiente forma incluida la suma apostada:

a) **Apuestas Directas:**

1. A la última cifra: corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por siete (7), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada.

2. A dos últimas cifras: corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por setenta (70), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada.

3. A tres últimas cifras: corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por quinientos (500), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada.

4. A cuatro últimas cifras: corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por tres mil (3.000), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada.

b) **Apuestas en Redoblona:**

Para la realización de apuestas en “Redoblona” se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Tanto la primera como la segunda apuesta deben ser hechas de hasta dos cifras.

2. El alcance de los premios de la primera apuesta será menor o a lo sumo igual que el de la segunda.

3. Si la primera apuesta es hecha al premio mayor (a la cabeza) y la segunda a determinados premios, se entenderá hecha a los siguientes (segundo, tercero, etc.), con exclusión del primero. Es decir que si la segunda apuesta se hace a los cinco (5) premios se entenderá del segundo al sexto y así sucesivamente hasta el vigésimo. Por tal circunstancia, siendo la primera apuesta al premio mayor, no se permitirán jugadas en “Redoblona” hasta más de diecinueve (19) premios en la segunda apuesta. La liquidación se efectuará de acuerdo a las anotaciones que se registren en la segunda apuesta, quedando facultado el Banco de Acción Social para establecer el número de premios a que se extenderán las apuestas.

4. A los efectos de la liquidación de los aciertos en “Redoblona” a un mismo número, el número será considerado una sola vez en cada uno de los lugares de su ubicación en el respectivo extracto oficial.

La forma de cálculo será la siguiente:

a) **Primera Apuesta:** Corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por setenta (70) y a este resultado se lo multiplica por la cantidad de repeticiones, si las hubiere, que tenga el número apostado en el Extracto Oficial, dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada. El importe así obtenido sirve para usar de base para determinar el valor total del acierto, en caso de que la segunda jugada sea también ganadora puesto que, de no ser así, no corresponde pago alguno; y

b) **Segunda Apuesta:** corresponde al resultado de multiplicar el valor obtenido para la primera apuesta por setenta (70) y a éste resultado se lo multiplica por la cantidad de repeticiones, si las hubiere, que tenga el número apostado en el Extracto Oficial, dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada.

El Banco de Acción Social, queda facultado a programar sorteos especiales en los que se modifique el programa de premios precedentemente señalado.

ARTICULO 19°: Los Agentes Oficiales están obligados, personal e ilimitadamente, a satisfacer el importe de los aciertos correspondientes al juego que hayan recibido, contra la entrega del formulario, cupón, ticket u otro elemento original por parte del apostador, hasta el día en que se produzca la caducidad del sorteo correspondiente y hasta la finalización del horario de atención al público.

En caso de que el importe de los aciertos a pagar por el Agente Oficial exceda dos veces la recaudación que tiene en su poder, el Banco de Acción Social pondrá a su disposición, el importe faltante para afrontar el pago de los aciertos.

ARTICULO 20°: Los Agentes Oficiales entregarán al Banco de Acción Social, en tiempo y forma que éste lo determine, los formularios, cupones, ticket u otros elementos originales pagados, a efectos de la acreditación del premio.

ARTICULO 21°: El monto mínimo de cada jugada y/o boleta será fijado y modificado por el Banco de Acción Social.

ARTICULO 22°: El Banco de Acción Social define como “Concurso” al conjunto de sorteadores que pueden optar los apostadores para realizar su jugada en una misma banda horaria, razón por la cual el concurso podrá ser matutino, vespertino, nocturno o cualquier otro que el Banco de Acción Social organizara dentro de cada jornada de juego.

ARTICULO 23°: La caducidad de los aciertos de cada Concurso se producirá al décimo (10mo.) día corrido inmediato posterior a la fecha de realización del sorteo. Si ocurriere el vencimiento algún día inhábil o feriado, se postergará al día hábil inmediato siguiente.

Operado el plazo de caducidad cesarán tanto para el Banco de Acción Social como para los Agentes Oficiales toda responsabilidad de pago de aciertos.

El Banco de Acción Social deducirá al Agente Oficial el importe de los premios caducados, en los días inmediatos posteriores al de su caducidad.

CAPÍTULO V

UTILIDADES, RESERVA DE FONDO DE BANCA Y TOPE DE BANCA

ARTICULO 24°: Todas las operaciones que directa o indirectamente estén relacionadas con la explotación de Tómbola o Quiniela integrarán el cuadro de resultados respectivos. Su determinación se practicará al cierre del ejercicio económico del Banco de Acción Social.

ARTICULO 25°: De las utilidades netas de la explotación de Tómbola o Quiniela se destinará un diez por ciento (10%) para la constitución de "Reserva de fondo de Banca", hasta cubrir el duplo del "Tope de Banca" fijado por este reglamento. A esos efectos se estará al promedio del "Tope de Banca" que se determine para los últimos tres meses anteriores al cierre de cada ejercicio económico.

ARTICULO 26°: El pago de los aciertos con que resultaren beneficiadas las apuestas, será garantizado por la Provincia de Jujuy conforme lo establece el Art. 4° de la Ley 2908/72; dentro de las limitaciones fijadas por el "Tope de Banca" por concurso.

ARTICULO 27°: Fíjase como "Tope de Banca" por "Concurso" al equivalente al cuádruplo del total recaudado por apuestas efectuadas para ese "Concurso".

ARTICULO 28°: Cuando el monto total de aciertos de un "Concurso" supere al "Tope de Banca" establecido en el artículo anterior, el pago de premios se efectivizará (a prorrata) disminuyendo en proporción el monto del acierto de cada apuesta respecto al "Tope de Banca".

No obstante lo dispuesto precedentemente, el Banco de Acción Social podrá disponer excepcionalmente el pago íntegro de los aciertos, o una modalidad extraordinaria, de considerarlo conveniente.

CAPÍTULO VI

DE LA PRESENTACIÓN DEL JUEGO

ARTICULO 29°: Los Agentes remitirán a la sede central del Banco de Acción Social en el horario y forma que éste lo determine, con antelación a la hora de iniciación de los sorteos, la información referida a las apuestas capturadas, apuestas anuladas y toda otra información que se requiera, sobre las operaciones realizadas en las Agencias Oficiales, dependientes y/o agentes en su relación, de acuerdo a la modalidad adoptada para las distintas localidades.

Asimismo, los Agentes Oficiales remitirán a la sede central del Banco de Acción Social en la forma y oportunidad que éste lo determine:

1. Los formularios, cupones, ticket u otros elementos originales que resultaron anulados después de su emisión, junto con las respectivas planillas totalizadoras.
2. Los formularios, cupones, ticket u otros elementos originales que resultaron premiados y hayan sido abonados a los apostadores, junto con las respectivas planillas totalizadoras.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la aplicación de las penalidades que establezca el Banco de Acción Social.

ARTICULO 30°: Cuando la Agencia no remitiera los originales de los formularios, cupones, ticket u otros elementos de juego que fueron anulados con posterioridad a su emisión, se les debitará el importe por el cual se emitió el cupón y su respectiva comisión, correspondiéndole además la aplicación de las penalidades que establezca el Banco de Acción Social.

ARTICULO 31°: Cuando los Agentes Oficiales no transmitan las apuestas capturadas por ellos, sus dependientes y/o agentes en su relación, en tiempo y forma, sea total o parcialmente, el Banco de Acción Social podrá, oportunamente, a su sólo criterio:

- a) Para el caso que la transmisión se produzca fuera del horario establecido para el cierre de recepción, pero cinco minutos antes del horario establecido para el inicio del sorteo, las apuestas podrán ser procesadas; sin perjuicio de las sanciones pertinentes;
- b) Para el caso que la transmisión se produzca después de los cinco minutos anteriores al horario establecido para el inicio del sorteo, se deberá disponer la anulación por extracto, consistiendo la misma en la anulación de todas las apuestas no transmitidas de

la Terminal de Juego (TJ) correspondiente, y dar a publicidad en el extracto como "Anuladas antes del sorteo y sin procesar", debiendo reintegrar a cada apostador el importe de su apuesta, recuperando los tickets para su acreditación hasta antes de la caducidad del sorteo, debiendo ingresar el importe no acreditado al Banco de Acción Social, sin corresponderle la comisión y sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

CAPÍTULO VII

DE LAS LIQUIDACIONES

ARTICULO 32°: El Banco de Acción Social suministrará a cada Agencia Oficial, las liquidaciones de cada sorteo, desagregándose de la recaudación total, los conceptos de comisiones, el total de aciertos producidos, la retención de impuestos practicables (si correspondiere), etc.. De la liquidación se determinará el importe neto que el mismo debe cancelar o, eventualmente, el que resulte a su favor.

ARTICULO 33°: Los Agentes Oficiales, quedan obligados a abonar al Banco de Acción Social, dentro de los dos días hábiles inmediatos posteriores al correspondiente concurso el importe resultante de la liquidación practicada de acuerdo al artículo 32° del presente reglamento, cuyo incumplimiento constituye falta grave.

CAPÍTULO VIII

DE LOS COMPROBANTES, REGISTROS, SU RESGUARDO

ARTICULO 34°: Los formularios, cupones, ticket de apuestas premiadas y anuladas y sus correspondientes soportes magnéticos serán resguardados por el Banco de Acción Social, por el plazo de ley.

La empresa prestadora del servicio de procesamiento de apuestas de tómbola, entregará tres soportes magnéticos de archivos de apuestas, cupones anulados y otras novedades generadas antes del concurso: los que serán recepcionados: uno por la Escribana actuante, el segundo y tercero por el Jefe de Proceso, todos, con la debida antelación al o los sorteos correspondientes al mismo concurso.

Los soportes magnéticos serán resguardados de la siguiente forma: uno por la Escribana en caja de seguridad dentro del establecimiento del Banco de Acción Social; los restantes serán entregados por el Jefe de Proceso a Auditoría Interna y al Departamento Sistemas, para su respectivo resguardo; Los listados del resultado final generados después del concurso, serán recepcionados por el Jefe de Proceso correspondiente; y entregados al Jefe de Departamento Juego en forma inmediata.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 35°: Todo detalle atinente al sistema de juego, programación y frecuencia, podrá ser modificado por el Banco de Acción Social en el momento y la forma que a su exclusivo criterio lo estime conveniente.

ARTICULO 36°: El Banco de Acción Social queda facultado para dictar disposiciones técnicas, código de sanciones, normas complementarias, ampliatorias e interpretativas del presente reglamento, como así también a resolver a su exclusivo criterio, cualquier situación que el mismo no prevea.

ARTICULO 37°: El Banco de Acción Social contará con una Comisión de Interpretación y Asesoramiento de aquellas situaciones que no se encuentren contempladas expresamente en la reglamentación y/o disposiciones vigentes. La citada Comisión estará integrada por el Jefe del Departamento Tómbola y/o Departamento. Juego, el Gerente General, o funcionario que éste designe y un Asesor Jurídico.

ARTICULO 38°: Las oportunidades en que los Agentes Oficiales infrinjan este Reglamento, resoluciones o disposiciones complementarias, prescribirán el 31 de diciembre de cada año, comenzando a contar nuevamente dichas oportunidades a partir del 01 de enero del año siguiente.

ARTICULO 39°: A los fines que pudieran corresponder, en caso de controversia, los oferentes renuncian en forma expresa a otra jurisdicción, incluso al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.

Dr. ENRIQUE HORACIO NAZARIO
PRESIDENTE
BANCO DE ACCION SOCIAL
05/08/10 OCT. LIQ. N° 66170 \$ 158,10

CONCURSO DE ANTECEDENTES

BANCO DE ACCION SOCIAL- JUJUY
CONCURSO PUBLICO de ANTECEDENTES N° 01/07
"ADJUDICACION de AGENTES OFICIALES para la EXPLOTACION de JUEGOS DE AZAR"
PROVINCIA DE JUJUY AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCION N° 159-D-07.-

RESOLUCION N° 206- Directorio/2007 “Prórroga de Fecha de Apertura de Sobres”

ARTICULO 1°: Modificar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES dispuesto para el llamado a CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES N° 01/2007 para la adjudicación de concesiones de Agencias Oficiales de juegos de azar aprobado por Resolución N° 159-D-07, en sus ARTICULOS 5 y 13.3; los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 5°:

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES :Salón Sorteador del Banco de Acción Social, ubicado en Avenida Italia N° 39, Código Postal 4600, San Salvador de Jujuy. Se procederá a la apertura de sobres el día 24 de Octubre de 2007, a horas 12:00, con la presencia de los funcionarios del Banco designados a tal efecto, del síndico representante del Tribunal de Cuentas de la Provincia, el Escribano actuante y los oferentes que deseen asistir al acto.

ARTICULO 13°: DE LOS AGENTES AUTORIZADOS

13.3 El Agente Oficial deberá:

Respecto del personal que trabaje en la Agencia:

Deberá cumplir con los recaudos legales y previsionales exigidos para el ejercicio de toda actividad comercial (lucrativo), bajo su exclusiva responsabilidad.

Respecto a los Subagentes:

Presentar en carácter de declaración jurada la nómina de los Subagentes, que están en su relación bajo su control y supervisión.

Vínculo jurídico que los une (por ejemplo contrato de locación).

Ing. GUILLERMO E. WEIBEL
GERENTE GENERAL – BANCO DE ACCION SOCIAL
05/08/10 OCT. LIQ N° 66171 \$ 20,50.-

DECRETO N° 8865 -H.-

Expt. N° 0500-557/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2007.-

VISTO:

La Ley N° 5502;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma legal excluye del artículo 4 inciso g) de la Ley 5233 “De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa” (modificada por Ley N° 5450) al Personal de la Administración Pública Provincial que le faltaren dos años de prestación de servicios o edad, para acceder al beneficio jubilatorio ordinario previsto en la Ley Nacional N° 24.241;

Que el Poder Ejecutivo Provincial debe dictar las normas reglamentarias de excepción al régimen establecido por el art. 4 inc. g de la Ley N° 5233, contemplando las necesidades del servicio y la disponibilidad financiera de la hacienda pública.

Que, asimismo se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a dejar sin efecto las disposiciones de restricción salarial que hubieren dictado con fundamento en el estado de emergencia económica en forma proporcional e igualitaria, subsistiendo sólo las indicadas en el artículo 4 de la Ley N° 5233 y sus modificatorias que por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 137 inc. 4°, 24° siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 5.502 que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, pase a Contaduría y Tesorería de la Provincia, Dirección Provincial de Personal; Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerios de Hacienda y Gobierno y Justicia. Cumplido, archívese.

ANEXO I

ARTICULO 1°.- Los beneficios indicados en el art. 1° de la Ley 5502 alcanzarán a los agentes de la Administración Pública Provincial, agrupados en cualquiera de los regímenes estatutarios aprobados por Leyes N° 3161/74; N° 4413; y N° 4135 modificada por Ley N° 4418, que:

- a) Actualmente y a la fecha de promulgación de la Ley N° 5502 se desempeñen en situación activa en la Administración Pública Provincial
- b) Encontrándose en cualquiera de los regímenes mencionados en el apartado anterior, acrediten faltarles dos (2) años de prestación de servicios y edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario previsto por la Ley Nacional N° 24.241

ARTICULO 2°.- Exclúyase del presente ordenamiento a los agentes: a) estuvieren encuadrados en otros regímenes laborales particulares, o regímenes especiales o diferenciales de jubilación; b) se encuentre sometido a proceso penal, o sumario administrativo; c) no cumplan los requisitos para obtener el beneficio jubilatorio ordinario previsto por la Ley Nacional N° 24.241 por faltarles, a la fecha de efectuar la petición, mas de dos años de servicio o edad para acceder a ese beneficio.

ARTICULO 3°.- El otorgamiento del presente beneficio implicara la promoción del agente a la mayor categoría de cada uno de los escalafones previstos por las Leyes N° 3161/74; N° 4413; y N° 4135 modificada por Ley N° 4418, conforme a sus antecedentes personales y situación de revista. Concluido los dos años que faltaren para acceder al beneficio previsional, la Dirección Provincial de Personal podrá intimar al agente para que en un plazo de 30 días hábiles inicie los trámites jubilatorios respectivos, bajo apercibimiento de efectuar ese pedido en forma directa ante el ANSES. En este último supuesto la Dirección Provincial de Personal acompañará la documentación que requiera el organismo previsional, debiendo el agente prestar toda la colaboración necesaria para la iniciación, gestión y concesión del beneficio previsional respectivo.

ARTICULO 4°.- El trámite deberá ser iniciado por el peticionante ante la repartición en la que actualmente presta servicios, adjuntando en su presentación:

- a) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad;
- b) Fotocopia del último recibo de sueldo;
- c) Certificación de servicios extendida por la Dirección Provincial de Personal, o en su caso por las autoridades administrativas provinciales o nacionales que correspondan.
- d) Formulario firmado.

ARTICULO 5°.- Cada una de las unidades de organización en donde revistará el peticionante deberá emitir un informe circunstanciado en el que se detalle:

- a) Situación de revista;
- b) Categoría de ingreso del agente;
- c) Ascensos o promociones obtenidos durante su carrera;
- d) Observaciones referidas a los obstáculos o inconvenientes que advierte para la concesión;

ARTICULO 6°.- El expediente deberá ser remitido a la Dirección Provincial de Personal para dictamen, en el que se consignará en forma clara y precisa si reúne las condiciones legales para el reconocimiento del beneficio, y girará las actuaciones a Contaduría de la Provincia

Por su parte Contaduría de la Provincia emitirá informe indicando la existencia de disponibilidad presupuestaria de la hacienda pública y en el caso de resultar positivo dará intervención a Fiscalía de Estado para dictamen legal previo al dictado del decreto de rejerarquización.

ARTICULO 7°.- Las solicitudes de acogimiento al Régimen de la Ley 5502 deberán ser presentadas por los interesados hasta el 1 de julio de cada año en la Unidad de Organización a la que pertenecen, a fin de posibilitar las previsiones presupuestarias y la adecuación de las categorías a partir del año inmediato siguiente al de la petición.

ARTICULO 8°.- Las actuaciones administrativas conteniendo la totalidad de la documentación enumerada en los artículos 4° y 5° serán remitidas por cada Unidad de Organización a la Dirección Provincial de Personal hasta el 15 de julio de cada año.

ARTICULO 9°.- Facúltase a la Dirección Provincial de Personal a elaborar y aprobar el formulario indicado en el artículo 4° inc. d) del presente.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8436-S.-

Expt. N° 729-1781/04 y Agdos. N° 729-489/97 y N° 729-592/98 N° 700-902/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconocer a favor de los agentes NELIDA BEATRIZ BURGOS, DAMIÁN GUTIERREZ, EMMA SIBILA TABOADA, ARCENIA ALMARAZ, ELEUTERIA GIRON, SIMON ALBERTO MARTINEZ y ALCIRA BENIGNA CRUZ, el pago de la diferencia de

haberes existentes entre las Categorías 12 (c-4), 7 (c-4), 12 (c-4), 15 (c-4), 12 (c-4), 9 (c-4) y 9 (c-4) respectivamente y la Categoría 18 (c-4) Agrupamiento Técnico, durante el periodo comprendido entre diciembre de 2003 y abril de 2004 en la U. de O.: R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de la Quiaca, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8697-S.-

Expt. N° 0741-226/04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto de la U. de O. R 2-02-24 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek:

JURISDICCIÓN: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 2-02-24 HOSPITAL "GOB. Ing. CARLOS SNOPEK"

SUPRIMESE

| | |
|-------------------|--------------|
| Categoría | N° de Cargos |
| 20 (C-4) | 1 |
| Escalafón General | |
| TOTAL | -----1 |

CREASE

| | |
|--------------------------|--------------|
| Categoría | N° de Cargos |
| A-1 | 1 |
| Agrupamiento Profesional | |
| TOTAL | -----1 |

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8745-DS.-

Expt. N° 765-1108/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Acción Social DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO los días 22 y 23 de Agosto de 2007 respectivamente, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8812-G.-

Expt. N° 0200-0089-2005, y agregado 0400-5233-2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Ayudante de Policía de la Provincia, MARIO ALBERTO HIDALGO, con patrocinio letrado de la Dra. Graciela Comas, en contra de la Resolución N° 2355-G-05 dictada por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8833-S.-

Expt. N° 700-997/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Salud, a la Sra. Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, Dra. MARIA HAYDEE TANUZ, durante el periodo comprendido entre el 12 y el 15 de Septiembre de 2007, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8839 -G.-

Expt. N° 0412-000258-P-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional con Goce de Haberes, al Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, OSVALDO BONIFACIO CHANI, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8855 -H.-

Expt. N° 0516-548/00.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de ALCIRA FARFAN, L.C. N° 6.559.633, el terreno individualizado como Lote 02 de la Manzana 642, Padrón A-72.694, ubicado en Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8857 -H.-

Expt. N° 0516-964/01.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de JULIO PALAVECINO, D.N.I. N° 12.856.261 y de MARGARITA DEL VALLE CONDORI, D.N.I. N° 11.337.174, el Lote 10 de la Manzana 60, Padrón E-8076, ubicado en Calilegua, Dpto. Ledesma.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8858 -H.-

Expt. N° 1406-A-1987 Y AGDO.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la Adjudicación a favor de SIMEON ALBARRACIN, D.N.I. N° 7.218.029 y de LIDIA FELISA CRUZ, D.N.I. N° 9.648.921 efectuada por Decreto N° 4560-E-92 en lo que respecta al Lote 04 de la Manzana 06 de La Mendieta, Departamento San Pedro.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase a titulo oneroso a favor de CELIA DEL CARMEN TORRES, D.N.I. N° 18.298.326, el lote fiscal 04 de la Manzana 06, Padrón D-8007, ubicado en La Mendieta, Dpto. San Pedro.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8861 -H.-

Expt. N° 1406-V-1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de JULIO VARGAS, D.N.I. N° 7.281.313 y de ANA MARIA RETAMOZA, D.N.I. N° 92.503.359, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 06 de la Manzana 82, Padrón B-11.903, ubicado en B° 16 de Julio, Departamento El Carmen.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8903 -H.-

Expt. N° 0516-184/00.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de CAMILO ABRACAITE, D.N.I. N° 8.195.014, el terreno individualizado como Lote 10 de la Manzana 106, Padrón K-2938, ubicado en Abra Pampa, Departamento Cochinoca.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8894 -G.-

Expt. N° 0400-7968-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION REGIONAL JUJEÑA DE HOCKEY AMATEUR" con asiento en la Ciudad de Libertador General san Martín (Departamento Ledesma) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Trece (13) Artículos, y corre agregado de fs. 21 a 29 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 49 – PMA.-

EXPTE. N° 664-10/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2007.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por autorizado el uso del Crédito Presupuestario correspondiente al – ejercicio 2006 – de la Jurisdicción del Ministerio de Producción y Medio Ambiente, efectuado por el Sr. Secretario de Desarrollo Productivo conforme se indica a continuación y por las razones expresadas en el exordio.-

Jurisdicción P-1 Ministerio de Producción y Medio Ambiente

PARTIDA:

| | | |
|-----------------------|--|------------------------|
| P-1 5. 6.1.3.1.3 | PROGRAMA DE FOMENTO FRUTIHORTICOLA | \$ 350.000,00.- |
| P-1 5.6.1.9.1. 3 | AGENCIA DE DESARROLLO RURAL | \$ 100.000,00.- |
| P-1 7.2.2.7.10.2.2.10 | DESARROLLO DE LA ECONOMIA GANADERA PRESTAMOS PROGRAMAS INTEGRAL DE DESARROLLO CUNICOLA | \$ 17.194,00.- |
| P-1 4.20.6.13.1.3 | PROGRAMA MI PUEBLO VINALITO | \$ 21.100,00.- |
| P-1 5.6.1.5.1.3 | EMPENDIMIENTO PRODUCTIVO PROGRAMA DE REVALORIZACION DE PRODUCTOS ADICIONALES | \$ 25.000,00.- |
| | TOTAL | \$ 513.294,00.- |

C.P.N. HUGO R. TOBCHI
Ministro de Producción y Medio Ambiente

RESOLUCION N° 100 – PMA.-

EXPTE. N° 0600-280/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2007.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazase el RECURSO JERARQUICO por denegatoria tácita del Recurso de Revocatoria interpuesto por el Ingeniero Agrónomo OSCAR EDUARDO COSTAS OTERO, en contra del Acta de la Unidad Ejecutora Provincial del Régimen para la Recuperación de la Actividad Ovina de fecha 24/05/05.-

C.P.N. HUGO R. TOBCHI
Ministro de Producción y Medio Ambiente

RESOLUCION N° 283 -E.-

EXPTE. N° 1050-1093/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar representantes del Ministro de Educación, al Arq. ROBERTO EDUARDO CAMPOS, D.N.I. N° 16.347.288 – Jefe del Área de Recursos Físicos, para participar de Reuniones de Trabajo de Infraestructura Escolar, a llevarse a cabo entre los días 12 y 13 de Septiembre de 2007, en las ciudad de Buenos Aires.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 284 - E.-

EXPTE. N° 1050-1094/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la participación del C.P.N. ANDRES DANIEL ELEIT, L.E. N° 8.205.900, Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, en Reuniones de Trabajo en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, inherentes a Infraestructura Escolar, a llevarse a cabo entre los días 11 y 12 de septiembre de 2007, en la ciudad de Buenos Aires.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 286 - E- 07.-

EXPTE. N° 1055-2043-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto los regímenes de correlatividades incorporados a la Resolución N° 854-G-03 del Profesorado de Educación Inicial y Resolución N° 855-G-03 del Profesorado de Primero y Segundo Ciclo de la Educación General Básica del Instituto de Formación Docente N°3, a partir de la cohorte 2007.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 288 - E.-

EXPTE. N° 1055-1905-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Instituto de Formación Docente N°2 sede Humahuaca y sede Tilcara a implementar la Carrera de "Profesor de Ingles para el 3° Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal", aprobada en la jurisdicción por Resolución N° 172-E.C.-00 y Resolución N° 972-G-04., con valides nacional de los títulos por Resolución N° 160-SEB-00.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 290 - E.-

EXPTE. N° 1055-559-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Diseño Curricular Provincial de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PUBLICA CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL", que forma parte del presente acto resolutivo como ANEXO UNICO.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 291 - E.-

EXPTE. N° 1050-1100/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar representantes del Ministro de Educación, a la C.P.N. OLGA ELIZABETH ELIAZARIAN, D.N.I. N° 12.213.470 – Jefa

del Área de Auditoría y Control de Gestión, para la Reunión de Trabajo referente al análisis del Presupuesto por Unidad de Organización, como así también la liquidación de haberes a través del Sistema PREGASE, a llevarse a cabo entre los días 19 al 21 de Septiembre de 2007 en la ciudad de San Luis.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 293 - E.-
EXPTE. N° 1050-1074/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Secretaría de Educación, los gastos que demanden el pago del traslado, vía terrestre JUJUY- BUENOS AIRES – JUJUY, al Maestro JESÚS ALEJANDRO BURGOS, DNI. N° 21.322.980, para participar de la distinción “MAESTRO ILUSTRE, AÑO 2007 – PRESIDENCIA DE LA NACIÓN”, a desarrollarse en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 09 al 12 Septiembre del 2007.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 294 - E.-
EXPTE. N° 1050-1123/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar representantes del Ministro de Educación, a la Coordinadora Provincial de Gestión Educativa, Lic. PATRICIA DI LELLA DE PASQUÍNI, D.N.I. N° 12.006.095, para participar de una Reunión del Consejo Federal de Cultura y Educación, a llevarse a cabo el día 12 de Septiembre de 2007 en la ciudad de Buenos Aires.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

CONTRATOS- ASAMBLEAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes Septiembre de 2007, entre ADOLFO NESTOR TRIGO, L.E. N° 4.514.487, CUIT 23045144879, argentino, casado, nacido el 8 de Octubre de 1944, de 62 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Av. Perón 2375, Pilar, Provincia de Buenos Aires, Argentina y ALEJANDRO IGNACIO TRIGO D.N.I. N° 23.472.730, CUIT 20234727304, argentino, soltero, nacido el 10 de Septiembre de 1973, de 34 años de edad, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en Av. Perón 2375, Pilar, Provincia de Buenos Aires, Argentina, siendo ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La sociedad será Constituida en la Provincia de JUJUY y girará bajo la razón social “**CORMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, con el domicilio legal que se determine en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República, así como también establecer agencias y/ o sucursales dentro o fuera del país.- **SEGUNDA:** El objeto de la Sociedad, lo constituye la actividad minera comprendiéndose por ello: a) la exploración y prospección de yacimientos y propiedades mineras, sean o no de su propiedad o que las explote mediante arrendamiento o por cualquier otro título legal; b) la explotación de toda clase de yacimientos mineros, minerales, metales, colas, relaves, desmontes, escombreras y veneros, incluyendo su procesamiento y beneficio en ingenios o plantas de concentración, flotación o de cualquier otro método tecnológico; c) la producción de minerales y metales, de productos elaborados o semi elaborados, manufacturados o semi

manufacturados y de bienes en general; d) la comercialización de metales y minerales, de distintas categorías y en todos sus grados de elaboración, de productos elaborados o semi elaborados, manufacturados o semi manufacturados y de bienes en general, pudiendo a tal fin exportar e importar, vender y comprar; e) el arrendamiento y/o la adquisición mediante procedimiento administrativo, en compra directa, permuta y/o por cualquier otro método legal, de propiedades mineras, minerales, metales, colas, relaves, desmontes, escombreras y veneros; f) la asociación y/o participación accionaria en otras empresas mineras, dentro de los límites permitidos por la ley, realizando inversiones, aportando capital y/o adquiriendo acciones, cuotas de capital, derechos y otros. A tal fin, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, como así también para administrar y disponer de los bienes de la sociedad incluso para los que se requieren poderes especiales conforme lo dispuesto en el art.1881 del C. Civil y artículo 9 del decreto ley 5965/63, con las excepciones que respecto de ello se establezcan en este estatuto. Expresamente queda prohibido a la sociedad y sus gerentes otorgar en nombre de la misma cualquier tipo de acto o instrumento público o privado por el que se reconozcan deudas anteriores, y/o se constituyan fianzas a favor de terceros o la asunción de deudas solidarias con terceros aún que las mismas tengan que ver con el objeto social. **TERCERA:** El plazo de duración de la Sociedad se estipula en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. El plazo estipulado podrá prorrogarse por acuerdo de los socios. **CUARTA:** El Capital Social está constituido por la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000), dividido en ciento veinte cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, con derecho a un voto por cada cuota. **QUINTA:** La administración de la sociedad, así como el uso de la firma para representarla, estará a cargo de dos socios, quienes invertirán el carácter de socios gerentes, para representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, en forma personal e indistinta, tendientes al mejor desempeño y logro de los fines que hacen al objeto social. **SEXTA:** Anualmente el día 31 de Julio, se practicará un Balance General e Inventario General, sin perjuicio de los que pudieren practicarse a pedido de los socios, dicho Balance e Inventario se considerará aprobado, si no fuere impugnado por los socios dentro de los treinta días de puesto a su consideración, los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, y las provisiones que se estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción directa al capital aportado. Las pérdidas si las hubiese serán soportadas en la misma proporción. **SÉPTIMA:** La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del (30%) treinta por ciento del capital social, salvo que los socios resolvieran continuar, soportando las pérdidas; b) por decisión unánime de los socios; y por los casos expresamente previstos en la ley 19550. **OCTAVA:** Resuelta la liquidación, la misma se hará por medio de los socios. **NOVENA:** Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que previamente nombrarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto de cosa juzgada, renunciando los mismos, en forma expresa a toda acción judicial. **DÉCIMA:** En todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones legales en vigencia, Ley 19.550 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. **DÉCIMA PRIMERA:** Los socios expresamente facultan al Dr. HORACIO JOSÉ MACEDO MORESI, a efectuar todos los trámites pertinentes para la inscripción de la presente sociedad ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.

Asimismo se faculta al Dr. HORACIO JOSÉ MACEDO MORESI a los efectos de realizar todas las modificaciones, que sean requeridas por el Registro, sobre el presente Contrato Social, a los fines de su correcta inscripción

En este acto queda constituida la Sociedad Comercial “ CORMAX S.R.L.”, y de común acuerdo RESUELVEN: 1) SEDE SOCIAL: Establecer la Sede Social en la calle Av. Senador Pérez 225 piso 10 departamento “C”, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy o en el domicilio que en el futuro se determine en dicha ciudad; 2) GERENTES: Designar Gerentes a los Sres. ADOLFO NESTOR TRIGO y ALEJANDRO IGNACIO TRIGO, quienes en este acto aceptan el cargo conferido; 3) CAPITAL SOCIAL: SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social se suscribe de la siguiente manera: a) ADOLFO NESTOR TRIGO suscribe noventa (90) cuotas de valor nominal \$1.000 cada una y con derecho a un voto, o sea la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000) e integra el 25 %, o sea la suma de \$ 22.500.-; y b) ALEJANDRO IGNACIO TRIGO suscribe treinta (30) cuotas de valor nominal \$1.000 cada una y con derecho a un

voto, o sea la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) e integra el 25 %, o sea la suma de \$ 7.500.-; ambos socios se comprometen a integrar el saldo restante en un término no mayor de dos años.- La integración se realiza en dinero en efectivo.-

Act. Not. N° A- 00073617 Esc. IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA- Ads. Reg. N° 27 – S.S. de Jujuy.- Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.650.- San Salvador de Jujuy, 8 de octubre de 2007.- DR. RAMON ANTONIO SOSA – JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.- 10 OCT. LIQ. N° 66212 \$ 52,70.-

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DOS.- N° 202.- CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES OTORGADA POR MIRTA GABRIELA GARCÍA A FAVOR DE SILVIA CAROLINA JUÁREZ DE URZAGASTI.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de Agosto del año dos mil siete, ante mí, MARCELA VIVIANA ZAMAR, Escribana Pública Titular del Registro Notarial número Cuarenta y ocho, Comparecen: Por una parte MIRTA GABRIELA GARCÍA, Documento Nacional de Identidad 21.322.647, Cuit número 27-21322647-4, soltera, domiciliada en calle 23 de Febrero N° 296 del Barrio 9 de Julio de la ciudad de Palpalá departamento del mismo nombre de esta Provincia, de tránsito aquí; y por la otra parte SILVIA CAROLINA JUÁREZ DE URZAGASTI, Documento Nacional de Identidad número 17.861.042, Cuit número 27-17861042-8, casada en primeras nupcias con Rubén Javier Urzagasti, de profesión farmacéutica, con domicilio fiscal en calle Escolástico Zegada N° 1379 del Barrio Cuyaya de esta Capital, Ambas comparecientes argentinas, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe.- Y Mirta Gabriela García expresa: **Primero:** Que concurre a este acto en el carácter de Socia Comanditada integrante de la Entidad que gira en plaza bajo la denominación de "FARMACIA SAN CAYETANO PALPALÁ N°2 SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE" con domicilio legal en calle Eva Perón N°2 de la ciudad de Palpalá, departamento Palpala de esta Provincia, constituida mediante Instrumento Privado de fecha 3 de noviembre de 1999. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 102, Acta 99, Libro de I Farmacias y Droguerías, Registrada con copia bajo Asiento 5, al Folio 19/22 Legajo III del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, en fecha 26 de mayo de 2000.- **Segundo:** Por este acto, Mirta Gabriela García, en el carácter de Socia Comanditada, TRANSFIERE a favor de Silvia Carolina Juárez de Urzagasti, la totalidad de las cuotas sociales que posee en la mencionada sociedad, por lo que en consecuencia la cesionaria es propietaria de dicha proporción desde el día de la fecha, transfiriéndole todos los Derechos y Acciones que le corresponde o pudieren corresponderle en la Sociedad de que se trata, para que colocándose en su mismo lugar grado y prelación, ejercite los derechos y acciones que viere convenir, subrogándose Silvia Carolina Juárez de Urzagasti activamente en la posición relativa de la transmitente.- **Tercera:** Que en virtud de la Cesión de Cuotas precedentemente formalizada, la cesionaria, acepta la misma, en las proporciones referidas y recibe en conformidad, declarando tener pleno conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad a través de los estados contables, comprobantes y documentación pertinente, incluyendo el respectivo contrato social. **Cuarta:** En consecuencia el capital social se mantiene en la suma de pesos doce mil quinientos, quedando a partir de este momento como única socia de la citada sociedad, SILVIA CAROLINA JUÁREZ DE URZAGASTI con el cien por cien (100%) del capital social, quien lo ha suscrito e integrado en su totalidad. **Quinta:** En este estado la única integrante de la sociedad ratifica todos los artículos del contrato social y conforme a lo establecido en el mismo, la administración y representación legal de la farmacia será ejercida por SILVIA CAROLINA JUÁREZ DE URZAGASTI.- Con respecto al Certificado de inhabición,

las partes declaran que por razones de urgencia eximen a la Escribana Autorizante de la solicitud del mismo: manifestando la cedente no se halla inhibida para disponer de sus bienes. Asimismo la cesionaria queda autorizada para realizar todos los trámites y diligencias que resulten necesarias hasta la obtención de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente Cesión.- Leo a las comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmándola ante mí, Escribana que la autoriza, doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Mirta Gabriela García y a Silvia Carolina Juárez de Urzagasti, ante mí, MARCELA VIVIANA ZAMAR, está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios 346/347 del Protocolo "A" del Registro a mi cargo, doy fe.- Para La Cesionaria expido este PRIMER TESTIMONIO expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Act. Not. N° A- 00513771/72. Esc. MARCELA V. ZAMAR. Tit. Reg. N° 48.-S. S. de Jujuy.- Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 14 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2007.- NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.- 10 OCT. LIQ. N° 66190 \$ 52,70.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Entre Don HECTOR MANUEL SARAVIA, argentino, D.N.I. N° 14.708.110, CUIT N° 20-14708110-4, casado en primeras nupcias con Doña Silvia Cristina González Cernuschi, de 44 años de edad, Militar Retirado, domiciliado en calle Alonso del Tobar sin número, de la Localidad de Yala, departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Provincia, llamado en adelante "EL CEDENTE" por una parte y por la otra parte Don ALFREDO MANUEL MESA, argentino, D.N.I. N° 14.650.519, CUIT N° 20-14650519-9, casado en primeras nupcias con Doña María Verónica Alcorta Marcos, de 44 años de edad, Militar Retirado, domiciliado en calle Posada Este número 48, de la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, de esta República, llamado en adelante "EL CESIONARIO"; y por una tercera parte Don VICTOR SERGIO VARGAS DURAN, argentino, D.N.I. N° 14.373.985, CUIT N° 20-14373985-7, casado en primeras nupcias con Doña Marta Silvana Serrano, de 45 años de edad, comerciante, domiciliado en calle Patricias Argentinas número 368, de esta Ciudad; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO el que se registrará por el articulado que a continuación se especifica: **PRIMERO:** Don Hector Manuel Saravia, con el consentimiento de su esposa que al final se expresa, en su carácter de socio de la Sociedad "VIGIA SEGURIDAD ELECTRONICA S.R.L.", según los siguientes instrumentos: a) Contrato de Constitución, suscripta en esta Ciudad por instrumento privado de fecha 09 de noviembre de 2004, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 390, Acta Nro. 378, Libro II de S.R.L., y Registrado con copia, bajo Asiento N° 2, al Folio 14/18 al Legajo X del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 01 de Marzo de 2005; y b) De la Cesión de Cuotas Sociales, Retiro de Socio y Modificación de Contrato, suscripta en esta Ciudad por instrumento privado de fecha 06 de julio de 2006, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con copia, bajo Asiento N° 71, al Folio 396/400 del Legajo IX – Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 09 de Noviembre de 2006; por este acto CEDE Y TRANSFIERE a favor de Don Alfredo Manuel Mesa y éste acepta DIEZ CUOTAS DE CAPITAL de Pesos: Ciento veinte (\$ 120,00) cada una, que tiene y le corresponde en la firma "VIGIA SEGURIDAD ELECTRONICA S.R.L.", representativas dichas cuotas sociales del 10 % del Capital Social.- La Titularidad de dichas cuotas sociales surgen del Contrato Social y de la Cesión de Cuotas Sociales, Retiro de Socio y Modificación de Contrato antes mencionados.- **SEGUNDO:** El precio de la presente cesión se realiza de común acuerdo entre las partes por la suma total de Pesos: MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) que El Cedente los tiene recibidos con anterioridad a este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, suma por la que otorga recibo en forma y carta de pago total.- **TERCERO:** En tal virtud, El Cedente transfiere a favor del Cesionario, todos los derechos y acciones emergentes y/o que le corresponden como titular de las Cuotas Cedidas, quedando este último por lo tanto subrogado en todos los derechos respecto del primero, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **CUARTO:** El Cesionario Don Alfredo Manuel Mesa acepta la Cesión realizada a su favor por Don Hector Manuel

Saravia, de las cuotas sociales, en las condiciones pactadas, continuando el primero como socio de la firma "Vigia Seguridad Electrónica S.R.L." en proporción de su Capital.- **QUINTO:** El Cedente declara que los Derechos y/o cuotas de capital cedidos, no se encuentran embargados, que no reconocen ninguna clase de gravámenes, y que el mismo no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, respondiendo Civil y Penalmente por sus declaraciones.- **SEXTO:** Por lo tanto la participación societaria queda de la siguiente manera: Don Alfredo Manuel Mesa, noventa y cinco (95) cuotas de Capital de Pesos: Ciento veinte (\$ 120,00) cada una, lo que hace un total de Pesos: Once mil cuatrocientos (\$ 11.400,00) y Don Victor Sergio Vargas Duran, cinco (5) cuotas de Capital de Pesos: Ciento veinte (\$ 120,00) cada una, lo que hace un total de Pesos: Seiscientos (\$ 600,00).- **SEPTIMO:** Don Victor Sergio Vargas Duran, como socio de la firma "VIGIA SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L." por la presente, manifiesta su más absoluta conformidad, aceptación y consentimiento a la presente Cesión realizada por el Socio Don Héctor Manuel Saravia a favor de Don Alfredo Manuel Mesa.- **OCTAVO:** Don Héctor Manuel Saravia, manifiesta que se retira y renuncia a continuar como socio de la sociedad, por cuanto ha cedido mediante la presente la totalidad de sus cuotas sociales.- **NOVENO:** Presente en este acto Doña SILVIA CRISTINA GONZALEZ CERNUSCHI, argentina, D.N.I. N° 23.984.470, casada en primeras nupcias con Don Héctor Manuel Saravia, mayor de edad, hábil, dice: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N°1.277 del Código Civil, presta su más absoluta conformidad y consentimiento conyugal a la presente Cesión realizada por su esposo.- **DECIMO:** Don Alfredo Manuel Mesa y Don Victor Sergio Vargas Duran, ya como únicos socios de la Sociedad "VIGIA SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L.", de común acuerdo resuelven en modificar la cláusula tercera del contrato originario y la cláusula novena del Contrato de Modificación de fecha 06 de julio de 2006, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "TERCERA: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: **COMERCIALES:** Tareas de seguridad electrónica, monitoreo de alarmas alámbricas e inalámbricas, venta de CCTV y todo otro artefacto relacionado a la seguridad electrónica. Tareas de seguridad y vigilancia sobre bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, correspondencia, personas y cualquier otro objeto susceptible de resguardo.- Seguimientos e investigaciones relativas a los bienes enuncados" y "NOVENO: La Administración de la sociedad será ejercida por Don ALFREDO MANUEL MESA, D.N.I. N° 14.650.519, quién revestirá el carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante su sola firma.- Durará en su cargo durante el plazo de cinco años a partir de la inscripción de la presente, pudiendo ser removido antes de dicho plazo, únicamente por justa causa.- **Limitación:** Para disponer o gravar bienes inmuebles o bienes muebles registrables será necesaria la firma conjunta del Socio Mayoritario Don Alfredo Manuel Mesa con la del Socio Don Victor Sergio Vargas Duran, en el instrumento respectivo".- **DECIMO PRIMERO:** Quedan subsistentes y en plena vigencia todas las cláusulas del contrato originario y sus modificaciones antes mencionadas, en cuanto no se modifique por el presente.- **DECIMO SEGUNDO:** Se autoriza en este acto a los Escribanos Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente tramiten la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester, facultándolos para aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado.- **DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de esta Provincia, a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- Bajo los trece artículos que anteceden, las partes dan por celebrado el presente convenio, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,

en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil siete.-

ACT. NOT. N° A-00517503- ESC. JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS. TIT. REG. N° 5- S.S. de JUJUY
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2007.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO.-
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
10 OCT. LIQ. N° 66209 \$ 52,70.-

LICITACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA- PODER JUDICIAL DE LA NACION
ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución A. G. N° 795/07
Expediente N° 10-19905/06

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N° 34/07**, encuadrando el procedimiento en lo previsto por el Art. 55 de la Ley de Contabilidad y Decreto Reglamentario 5720/72, ordenamiento ratificado por Resolución C.S.J.N. N°1562/00.

Objeto: Contratar la provisión de equipamiento informático con destino a diversos tribunales y dependencias de Capital Federal e interior del país.

Valor del Pliego: (Acordadas CSJN Nros. 83/90 y 11/91). PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 5.364,70).

Informes, venta y retiro de pliegos: Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras - Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. En el sitio web: www.pjn.gov.ar

Plazo de Evacuación de Consultas: hasta el día 29/11/07 inclusive, a través de la Dirección General de Tecnología, Libertad 731 Piso 8°, Capital Federal, en el horario de 8:00 a 15:00hs. TE: 011-4370-4902.

Apertura: Lugar y Fecha Dirección General de Administración Financiera- Departamento de Compras - Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal. **El 05 de diciembre de 2007, a las 10:00 horas.**

C.P. ALEJANDRO C. G. NOVALES
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO (INT.) – Departamento de Compras.-
Dirección General de Administración Financiera.-
24/26/28 SEPT. 01/03/05/08/10 OCT. LIQ. N° 66039 \$ 61,50.-

ANEXO DE LA LICITACION PUBLICA N° 8
MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
SECRETARIA DE HACIENDA
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, 26 SET. 2007.-
LICITACION PUBLICA N° 8

OBJETO: COMPRA DE DOS CAMIONES CON CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS Y UNA PALA CARGADORA FRONTAL O KM. PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

MARCO LEGAL: DECRETO N° 020937/2.007 de fecha 26 de septiembre de 2.007

MONTO PRESUPUESTADO: \$ 979.750,00 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA) IVA INCLUIDO.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sito en calle Belgrano N° 350, el día miércoles 17 de octubre de dos mil siete a horas 10,00.

FECHA DE RECEPCIÓN DE SOBRES CON LAS OFERTAS: Hasta horas 12:00 del día martes 16 de octubre de dos mil siete, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.

CARACTERISTICA DE LA COMPRA: PAGO DE CONTADO CONTRA ENTREGA DEL LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN

LUGAR DE ENTREGA: En el Canchon Municipal de Libertador General San Martín, ubicado en calle Fray Cayetano Rodríguez S/N° Parque Industrial.

VALOR DEL PLIEGO Y LUGAR DE VENTA: En la Dirección de Rentas Municipal ubicado en el CENTRO CIVICO ERNESTO ZAMAR en calle Sixto Ovejero N° 355 de esta ciudad y el valor del mismo es de \$ 2.000,00 (pesos dos mil).

ERMINDO E. MARCELO LLANOS
INTENDENTE

Municipalidad de Ldor. Gral. San Martin
01/03/05/08/10 OCT. LIQ. N° 66126 \$ 35,40

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
PLANIFICACION
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
SAN SALVADOR DE JUJUY, SET. 25 2007.-

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/07

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA (ESTUDIOS DE INGENIERIA, ECONOMICO Y AMBIENTAL)

Obra: "RUTAS NACIONALES N° 66, N° IV 66 y N° 34"

Rubro a):

Tramo 1: Ruta Nacional N° 34-Tramo: Limite c/Salta- Emp. Ruta Nacional N° 66

Ruta Nacional N° IV66-Tramo: Emp. Ruta Nacional N° 66- Emp. Ruta Nacional N° 34

Ruta Nacional N° 66-Tramo: Emp. Ruta Nacional N° IV66- Emp. Ruta Nacional N° 34

Longitud aproximada del tramo: 51 km.

Plazo de ejecución del estudio y proyecto: 300 días

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00)

Rubro b):

Tramo 2: Ruta Nacional N° 34-Tr: Emp. Ruta Nac. N° 66- Acceso Norte a San Pedro

Longitud aproximada del tramo: 22 km.

Plazo de ejecución del estudio y proyecto: 250 días

Presupuesto Oficial: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00)

Rubro c):

Tramo 3: Ruta Nacional N° 34-Tr: San Pedro- Libertador General San Martín Sección:

Acceso Norte a San Pedro - Puente sobre Río Ledesma

Longitud aproximada del tramo: 37 km.

Plazo de ejecución del estudio y proyecto: 360 días

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000,00)

Rubro d):

Tramo 4: Ruta Nacional N° 34-Tr: San Pedro-Libertador General San Martín Sección:

Puente sobre Río Ledesma - Calilegua

Longitud aproximada del tramo: 20 km.

Plazo de ejecución del estudio y proyecto: 360 días

Presupuesto Oficial: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 14 de Noviembre/07 - Hs. 10:00

Precio del Pliego General de Condiciones: Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.932/07

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta N° 56 - esq. Ascasubí S/N° - B° Chijra, San Salvador de Jujuy (Provincia Jujuy), con las formalidades de Ley

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (07:00 a 14:00).-

SAN SALVADOR DE JUJUY, Septiembre 25 de 2007.-

Ing. Civ. JUAN JOSE MONTALDI
Presidente- Dirección Pcial. de Vialidad

01/03/05/08/10 OCT. LIQ. N° 66125 \$ 35,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

**MINISTERIO DE SALUD
"HOSPITAL PABLO SORIA"**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/07

OBJETO DEL LLAMADO: SERVICIO DE LIMPIEZA, PORTERIA, RECOLECCION DE RESIDUOS Y CORTE DE CESPED POR EL TERMINO DE 2 AÑOS POR UN MONTO DE PESOS: UN MILLON OCHENTA MIL (\$ 1.080.000), AUTORIZADO EN EXPTE. N° 0714-243/06 DECRETO-ACUERDO 8734-5-07.

APERTURA: 22 DE OCTUBRE DEL 2007 a horas: 09:00 en el SALON ATENEO DEL "HOSPITAL PABLO SORIA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.080.000. (PESOS UN MILLON OCHENTA MIL).

PLIEGO E INFORMES: DIVISION ADQUISICIONES DEL H.P.S.- situado en calle Guemes N° 1345 SAN SALVADOR DE JUJUY- todos los días hábiles de 7:00 a 13:00 hs. Teléfono: 0388-4221298.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.00 (Quinientos).-

C.P.N. NORA M. FEMAYOR

Sub- Directora Administrativo- Hospital "Pablo Soria"

05/08/10/12/17 OCT. LIQ. 66162 \$ 34,50.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICARON
DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2007.-

Licitación Pública N° 4

(Prorroga de Licitación)

OBRA: "SISTEMATIZACION DEL CAUCE DEL ARROYO LAS MARTAS"

UBICACIÓN: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - B° Alto Comedero DPTO. PALPALA (Palpalá).-

EXPEDIENTE: N° 613 - 019/07 -

PRESUPUESTO OBRA: \$ 13.656.925,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.022.618,00.-

FINANCIACION: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIECIOCHO (18) MESES CORRIDOS

CAPACIDAD TÉCNICA: NO MENOR A \$ 9.104.616,67.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: DIA 19 DE OCTUBRE DE 2007 A HS 10:00 EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - ARGANAÑARAZ N° 363 - SAN SALVADOR DE JUJUY

CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - ARGANAÑARAZ N° 363 - SAN SALVADOR DE JUJUY A PARTIR DEL 02-07-07.-

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 136.569,25.-

PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 10.000,00.-

FECHA LIMITE DE LA RECEPCIÓN DE GARANTIA: DIA 19 DE OCTUBRE DE 2007 HASTA HS 08:00.-

Ing. VICTOR OSVALDO RIOS RICO

Sub- Director- Direc. Prov. de Recursos Hídricos

08/10/12 OCT. LIQ. N° 66161 \$ 20,50.-

REMATES

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UN MUEBLE TIPO BAR.- DOS MESAS RATONAS.- MUEBLE PORTA WHISKI.- UNA LAMPARA.- UN JARRON.- UN ESQUINERO.- SIN BASE.-

Dra. AMALIA I. MONTES, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7, Secretaria nro. 14, en el **Expte. nro. B-26753/1997-EJECUTIVO-PREPARA VIA:** BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ ANTONIO ARÉVALO Y JULIO FRANCISCO GALAN, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, el mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero 10% a cargo del comprador y sin base, los siguientes bienes: Un mueble de madera tipo bar (estilo cedro) de 8 compartimientos, 1,20 mts. de ancho por 1,00 mts. de alto con puertas de vidrio de dos hojas.- Una mesa ratona de madera, estilo cedro con vidrio en dos hojas.- Un porta whiskero de

madera con ruedas (estilo provenzal).- Una Lampara estilo español, con base redonda madera color gris oscuro.- Un Jarrón de pie color blanco con relieve floreado.- Una mesa ratonera de madera color cedro, con pie estilo provenzal de 2 niveles, de 0,80 m de ancho x 0,40 mts. de alto.- Un esquinero de 3 niveles de madera de 0,40 x 0,40 mts. de ancho y 1,20 mts. de alto aproximadamente.- Todos los bienes se subastan en el estado visto en que se encuentra y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón de ler. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – S.S. de Jujuy, el día 10 de Octubre del 2007 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-

S. S. de Jujuy, 28 de Setiembre del 2007.-

05/08/10 OCT. LIQ. N° 66157 \$ 29,50.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. n° 36

JUDICIAL POR QUIEBRA: 1/8 DE UN INMUEBLE RURAL, UBICADO EN EL CHUCUPAL DEPARTAMENTO EL CARMEN. CON BASE Y REDUCCION.-

DR. ROBERTO SIUFI Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria n° 7, en el **Expte. n° B-36148/98**, caratulado: QUIEBRA DE LUIS ALEJANDRO STRIZIC, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5 %, y por la base propuesta por la Sindicatura: La 1/8 va. Parte del inmueble ubicado en Distrito Chucupal Finca Pozo Verde Dpto. El Carmen individualizado como: Lote 74-a, Fracción 5, Padrón B-533, Matricula B-4514. Superficie según Títulos 78 has. 393 m2. 28 dm2. Base Fijada: PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 68.250.-) Linderos: N. Lotes 3 y 4, S. Camino Nacional a Estación Perico. E. Finca Chucupal de los herederos de Doña Luisa E. de Pinto. O. Finca Santa Elena de José María Carmona, antes de Pedro Sorich. Este lote se haya cruzado por un callejón de Sud a Norte. GRAVAMENES: As. 4: Embargo Preventivo: S/ parte Indiv. Por Of. de fha. 8/III/91- Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 6 Stria. n° 12 Jujuy, Expte. A-50242/91, Ejecutivo: Instituto Medico del Norte S.A. c/ Luis Alejandro Strizic Mto. A 14.835.124 mas A 7.417.562 Pres. n° 930 fha. 11/III/91 Insc. Prov. por 180 días fha. 24/V/91. As. 5: Embargo Definitivo: Ref. As. 4 Por Of. fha. 9/IX/91 Registrada 17/IX/91. As. 6: Embargo Preventivo: S/parte indiv. Por. Of. fha. 26/III/97 Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 6 Stria n° 12 Jujuy, Expte. n° B-14344/97: Ejecutivo: Bco. de la Prov. de Jujuy c/ Finca Pozo Verde y/o Strizic Luis Alejandro Mto. \$ 18.170,35 mas \$ 3.634-Pres. n° 4202 fha. 29/IV/97 Registrada 5/V/97. As. 7: Embargo Preventivo: s/parte Indiv. Por Of. fha. 8/IX/97 Jzdo. C.C. n° 6 Stria n° 11, Jujuy Expte. n° B-14343/97 Ejecutivo: Prepara Vía Bco. de la Prov. de Jujuy c/ Strizic Luis Alejando, Strizic Juan Alejandro, Mto \$ 800.000- Pres. n° 11771 fha. 16/IX/97 Registrada 19/IX/97. As. 9: Embargo Preventivo: s/parte Indiv. Por Of. fha. 9/9/98 Jzdo. C.C. n° 7, Stria. n° 14 Jujuy, Expte. n° B-34134/98: Ejecutivo: Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. c/ Luis Alejandro Strizic, Mto U\$ 30.550,88 mas U\$ 9.162,26 Pres. n° 11485, el 11/9/98. ESTADO DE OCUPACIÓN: Según Actas de Constatación realizadas por el Sr. Juez de Paz de El Carmen agregadas en autos, se desprende que el inmueble en donde el fallido participa con 1/8, se encuentra habitado por personal del Sr. Juan Carlos Strizic. El comprador adquiere 1/8 del inmueble en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. Títulos, Planos y Matriculas de los inmuebles se

encuentran agregados en autos. La Subasta se realizara el día 11 de octubre de 2007 a hs. 18,00 en Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva. El martillero esta autorizado a percibir el 20 % del monto total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo ordene el Juez de la Quiebra. Facultase al Martillero designado que en caso de fracasar la subasta por falta de ofertas pasado 30 minutos proceda a reducir las bases fijadas en un 25% y reinicie una nueva subasta, de persistir esta situación y luego de 30 minutos mas la base se reducirá al 50% y si no existieran ofertas, sin base. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 2 de octubre de 2007. Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER - SECRETARIA.-

05/08/10 OCT. LIQ. N° 66168 \$ 17,70.-

ITALO SALVADOR CUVA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA N° 71

REMATARA

JUDICIAL CON BASE DE PESOS: \$ 2.596,50.- LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN AVD. GRAL. SAN MARTIN N° 69 ESQ. INDEPENDENCIA de la CIUDAD de LA QUIACA – DPTO. YAVI – PROVINCIA DE JUJUY.

Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy , en los autos del **Expediente N° B – 76.688/93/2006**, caratulado: “ RECONSTRUCCION EXPTE. A – 76.688/93: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: SUCESION DE ABRAHAM AREF LLAPUR c/ MANSILLA, ANIBAL NORBERTO RENE”, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO S. CUVA, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador y con base de pesos \$ 2.596,50.-, que corresponde en forma proporcional a la valuación fiscal, la mitad indivisa de un inmueble de propiedad del demandado, individualizado como MATRICULA N – 232; CIRC 1; SECCION 2; MANZANA 43; PARCELA G – 1; PADRON N- 3539; ubicado en AVENIDA GENERAL SAN MARTIN N°69 ESQ. INDEPENDENCIA de la CIUDAD DE LA QUIACA – DEPARTAMENTO YAVI – PROVINCIA DE JUJUY, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo. Tiene una superficie de 188,3525 m2 según planos. Las medidas son : Ext. : Fte. N.: 22,17 m.; Ochava : 4,00 m. ; Fte. E. : 3,67 m.; Cfte. S. : 13,75 m. con rumbo S mide 0,30 m., con rumbo O mide 1,85 m., con rumbo S no consigna medida, con rumbo O mide 4,45 m., con rumbo N mide 5,95 m y con rumbo O mide 4,95 m., en línea quebrada. Cfte. O : 6,80 m., y Limita al N.: Avenida San Martín; S.: Parcela G - 2; E.: Calle y parte parcela G -2, y O.: Parte parcelas F – 2 y G -2. Estado Ocupacional : según consta en autos a fs. 84, por informe del Sr. Juez de Paz de la ciudad de La Quiaca, el inmueble se encuentra ocupado, bajo relación de alquiler. Gravámenes: Asiento 1. **EMBARGO PREVENTIVO**: s/ parte indivisa – Por oficio fecha 13/09/93 – Juzg. Cámara C. y C., Sala III – Vocalía N° 7- Expte. N° A – 72560/93- Carat.: “ **EMBARGO PREVENTIVO: SUCESION DE ABRAHAM LLAPUR c/ ANIBAL NORBERTO RENE MANSILLA**” – Pres. n° 7318, fha. 14/09/93 INSC. PROVISORIA: 12/10/93 – Por oficio de fecha 19/11/93 – Pres. N° 9906 el 09/12/93 – INSCRIPCION DEFINITIVA : 11/02/94.- 2 : **REINSCRIPCION DE EMBARGO PREVENTIVO**: Ref. As. 1.- Por oficio de fecha 27/2/98 – Cámara C. y C. – Sala II – Jujuy – Expte. A – 72560/94 – “**EMBARGO PREVENTIVO: ABRAHAM PABLO LLAPUR c/ ANIBAL NORBERTO RENE MANSILLA**”. Pres. N° 2707, el 12/3/98 - Registrada: 29/3/98.-Asiento 3.-**REINSCRIPCION DE EMBARGO**: Ref. As. 1 y 2- Por Oficio de fha. 25/10/02- Cam. C. y C.- Sala II, – Jujuy- Expte. N° A – 72560/94 - carat. “ **EMBARGO PREVENTIVO: ABRAHAM PABLO LLAPUR c/ ANIBAL NORBERTO RENE MANSILLA**” Pres. n° 12991 el 14/11/02- Registrada: 15/11/02.- Deudas: al día 11/07/07 a la Dirección Provincial de Rentas por impuesto inmobiliario la suma de pesos \$ 1.975,10.-; al día 24/07/07 a la Municipalidad de La Quiaca la suma de pesos \$ 2.714, en concepto por Tasa de Limpieza y Extracción de Residuos; a la Empresa Agua de

Los Andes al día 12/7/07 no registra deuda ; al día 31/07/07 la Empresa Ejesa informa que el inmueble no registra servicio eléctrico.- Todos los gravámenes y deudas se cancelarán con el producto de la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 20 %, saldo a la orden de la Cámara, Sala II, Vocalía Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, cuando así lo dispusiere. La subasta se realizará el día 12 de OCTUBRE de 2007 a hs. 18,00 en calle Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, sede del Colegio de Martilleros en la ciudad de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos, por consultas en la secretaría de la Cámara, Sala II, o una hora antes de la subasta. Para mayores informes llamar al teléfono celular N° 156859688. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 28 de setiembre de 2007. César H. Barea - Prosecretario.-

08/10/12 OCT. LIQ. N° 66165 \$ 17,70.-

LUIS ALBERTO C. CAMAÑO
MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. 102
 REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: TRES (3) AMBOS "MARCA SUIXTIL" DE ALPACA MECANICA - DOS (2) AMBOS "MARCA SUIXTIL" DE ALPACA - DOCE (12) CAMISAS MANGAS CORTAS "MARCA CLIFFORD" - DIEZ (10) AMBOS DE SARGA Y ALPACA "MARCA SUIXTIL" DIVERSOS TALLES - VEINTE (20) PANTALONES DE ALPACA MECANICA, DIVERSOS TALLES.

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFÑE, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte: **B-62716/00**, Caratulado: "EJECUTIVO: CIUADDELA S.R.L. C/ GRAND PRIX S.R.L.", comunica que el Martillero P. Judicial Camaño Luis Alberto C., Matricula Profesional N° 102, REMATARA, el día 12 de Octubre del año 2007, a hs. 18,00 en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10% y SIN BASE: TRES (3) AMBOS MARCA SUIXTIL, ALPACA MECANICA; DOS (2) AMBOS MARCA SUIXTIL DE ALPACA; DOCE (12) CAMISAS MANGA CORTA, MARCA CLIFFORD, DISTINTOS TONOS; DIEZ (10) TRAJES DE SARGA Y ALPACA DE DIVERSOS TALLES, MARCA SUIXTIL; VEINTE (20) PANTALONES DE DIVERSOS TALLES, MARCAS VARIAS, DE ALPACA MECANICA, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libres de todo gravamen. Las prendas podrán observarse una hora antes de la subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del año 2007. PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA, SECRETARIO.-

08/10/12 OCT. LIQ. N° 66201 \$ 17,70.-

NESTOR RAUL LOZANO
MARTILLERO PUBLICO NACIONAL
MATR. PROF. N° 58

JUDICIAL CON BASE de pesos diez mil (\$10.000): UN TERRENO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOZANO, con una superficie s/plano de 839.62 m2 sobre calle Martiarena casi esq. Sarmiento.

La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS- AFIP-DGI de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la ley 11.683 y su modificación dispuesta por ley 25.239 en el Expte N° **86/03**, caratulado : "AFIP C/ COLETTI JOSE OCTAVIO " s/ Ejecución Fiscal

, radicado en el Juzgado de primera Instancia N°2 de Jujuy, Prov. de Jujuy, comunica por 2 veces en 5 días , que el Martillero Judicial Néstor Raul Lozano, Matricula Profesional N°58 procederá a la venta en Pública Subasta , al mejor postor , dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador y con la base de pesos diez mil (\$10.000), un terreno ubicado en la localidad de LOZANO , Provincia de Jujuy, individualizado como Manzana 27 ,Parcela 8B , Padrón A-46804. Cir. 2, sección 3, Dominio 81 Bis- 343/345, matricula A-26045, con una superficie según plano de 839,62 m2, el que según matricula se extiende :Fte. S.O : 15 .00m C/fte. E. : 17.59m , Cdo N.O.: 60.51 m, Cdo S.E. 51.38 m, Linderos N.O lote 9A , hoy parcela 9 A, S.E. lote 8 A, hoy parcela 8 A; E. Partes lotes 4ª y 5A hoy parcelas 4A y 5A: S.O. calle Colectora (hoy calle Martiarena). Registra los siguientes gravámenes : 1-EMBARGO.- Por oficio de fecha 2/2/2004-Administracion Fed. de Ingresos Públicos .Agente Fiscal Fernando R. M. Zurueta tram. en el Juzg. Fed. n°2 – Jujuy - Expte n°86/03- crldo."AFIP c/COLETTI, JOSE OCTAVIO s/elec. Fiscal "Mto.\$3.110.34 más \$947,60 más \$608,69- Pres. N°882 el 4/2/2004-REGISTRADA:5/2/2004. 2)EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 28/12/04 - Tribunal del Trabajo Sala II- Jujuy- Expte n° B-121555/04 "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES JOSE FERNANDO MACHACA C/ TRANSPORTE SAN JOSE Y JOSE OCTAVIO COLETTI Mto \$30.000- Pres. N° 17237 el 30/12/04-REGISTRADA 04/01/05 amq.3)EMBARGO: Por oficio de fecha 21/02/05- Tribunal del Trabajo - Sala I -Jujuy- Expte. N° B-133020/05."CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO FAJARDO PATRICIO F C/ TRANSPORTE SAN JOSE OBRERO Y OTRO" Mto. \$ 11.518,85 - Pres N°2703 el 04/03/2005. INSC. PROVISORIA 08/03/2005. Omit. Indiv .Nota: Se ordeno s/Tit. 1- amq. 4) Ref. As. 3- INSCRIPCION DEFINITIVA. Por Oficio de fecha 13/04/2005. Pres. n°6737 el 13/05/2005. REGISTRADA : 14/5/2005- c.c. 5) EMBARGO PREVENTIVO . Por oficio de fecha 31/8/2006- Tribunal del Trabajo - Sala II -Jujuy- Expte N° B- INCIDENTE DE ASEGURAMIENTO DE BIENES - EMBARGO PREVENTIVO CINTIA CAROLINA ROMANO Y OTRO c/ TRANSPORTE SAN JOSE S.A. Y JOSE OCTAVIO COLETTI . Mto \$ 121.705.91 .PRES. N° 15684 el 30/10/2006-INSCRIPCION PROVISORIA : 06/11/2006. Omit. N° Expte . m.c 6) Ref. As.5-INSCRIPCION DEFINITIVA - Por Oficio de fecha 28/12/06- Expte. N° B-159486/06-Pres. n° 1340, el 05/02/07-REGISTRADA : 12/02/2007.-amq. 7) EMBARGO. Por oficio de fecha 19/03/2007-Juzg. Federal n°1 - Secretaría C y C" Mto. \$ 1.431,48 - Pres. n° 3999 el 28/03/2007-REGISTRADA : 10/04/2007.-mc.- 8)EMBARGO Por oficio de fecha 03/07/2007- Adm. Fed. Ing. Púb. Ag. Fisc. Fernando R. M. Zurueta - Tramit. Jzdo Fed. n°1 -Jujuy- Expte n°290/1/07- "AFIP c/ COLETTI, JOSE OCTAVIO p/EJECUCION FISCAL " Pres. n° 9155, el 04/07/07-REGISTRADA: 05/07/2007.- amq. Los Títulos e informes de deuda se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación se trata de un terreno baldío, sin mejoras , sin cercar y sin ocupantes . La Subasta se efectuara con todo lo clavado , plantado , edificado , cercado y demás adherido al suelo, el día 11 de Octubre del 2007.- a hs. 17:30, en calle Coronel Davila, esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad. El Martillero esta facultado a percibir hasta el 20% del valor alcanzado en la subasta en concepto de seña , el saldo deberá ser depositado al requerirlo el Sr. Agente Fiscal interviniente en la causa , Dr. Fernando R. M. Zurueta a nombre de la A.F.I.P . El comprador adquiere el bien libre de gravámenes , son a su cargo los gastos de escrituración , los impuestos , tasas y contribuciones dichos importes serán informados antes de iniciarse la subasta . Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por 2 (dos) veces en 5 (cinco) días. San Salvador de Jujuy, 03 de setiembre de 2007. Dr. FERNANDO R. M. ZURUETA - AGENTE FISCAL A.F.I.P - DGI

Nota : Por informes en Otero N° 178 . San Salvador de Jujuy, Telef.0388-4237666

05/10 OCT. LIQ. N° 66156 \$ 17,70.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 36

JUDICIAL CON BASE: UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CORRIENTES N° 2380 DEL BARRIO SAN PEDRITO

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria n° 8, en el **Expte. n° B-89018/02**, caratulado “DECLARACION DE QUIEBRA DE DEUDOR: COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDO. COTTAJ. SOLICITADO POR ESTEBAN REY TOCONAS” comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Público Judicial, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador (5%) y Con Base de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), un inmueble individualizado como: Circ. 1, Secc. 10, Lote 44-B, hoy Parcela 1, Manzana 137, Padrón A-34237, Matricula A-7403-34237, Circ. 1, Secc. 10, ubicado en San Pedrito – Finca Santa Rita de esta ciudad. **MEDIDAS:** Mide del punto A al punto B, 140,21m.; del punto B al punto 3 40,00m.; del punto 3 al punto 2, 134,90m. y del punto 2 al punto A 40,35m.- Fte. SO.: 140,21m., C/Fte. NE.: 134,90m., Cdo.: SE.: 40,00m., Cdo. NO.: 40,35m.-**LIMITES:** N. y E.: Con el lote 44, S.: Con la franja de terreno destinado a ensanche del Camino o Ruta Provincial, O.: En parte con Propiedad de don Manuel Víctor Barcena y el Canal que lo separa de Villa Alberdi.- SO.: Con Avenida Corrientes.-, NE.: Con parte del lote 44 Fracc. 18 (Hoy parte de Parcela Rural n° 11), SE.: Con el lote 44-C (Hoy Parcela 2), NO.: Con parte del Canal Provincial.- **SUP. S/TITULO:** 5.502,10m2.- **SUP. S/ PLANOS:** 5.502,10m2. **GRAVÁMENES:** AS. 23 EMBARGO Por oficio de fecha 27/6/00- Adm. Fed. Ingr. Publ.- Ag. Fisc. Fernando R. M. Zurueta- Tramit. Jzdo. Fed. n° 1- Jujuy- Expte. n° 351/1/99- “AFIP C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. s/EJEC. FISCAL”- Mto.: \$27.747,07 más \$9.240- Pres. n° 10222, el 4/7/00- Registrada: 6/7/00.- AS. 25: EMBARGO.- Por oficio de fecha 29/9/00- Adm. Fed. Ing. Públ. – Ag. Fisc. Marcos A. Iramain- Tramit. Jzdo. Fed. n° 2- Jujuy- Expte. n° 18/99- “AFIP-DGI C/ COOP. DE TRAB. Y TRANSP. AUT. JUJUY s/ Ejecución Fiscal”- Pres. n° 15627, el 23/10/00- Insc. Provisoria 25/10/00- omit. indiv.- consig. Compl. Nomb. Tit.- AS 26.- Ref. As. 25. INSCRIPCIÓN DEFINITIVA- Por oficio de fecha 13/11/00- Pres. n° 16859, el 14/11/00- Registrada: 15/11/00.- AS. 27 EMBARGO: Por oficio de fecha 11/12/00- Adm. Fed. Ing. Publ. –Ag. Fisc. Marcos A. Iramain- Tramit. Jzdo. Fed. n° 2- Jujuy- Expte. n° 380/99- “AFIP DGI C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOR JUJUY LTDA. s/ EJECUCIÓN FISCAL”- Pres. n° 18079, el 11/12/00- Insc. Provisoria: 12/12/00- omit. indiv.- AS. 28.- Ref. As. 27- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA- Por oficio de fecha 28/12/00- Pres. n° 18931, el 28/12/00- Registrada: 29/12/00.- **NOTA:** Se ordenó s/ Tit. 1.-AS. 29 EMBARGO Por oficio de fecha 12/2/01- Adm. Fed. Ing. Públ. – Ag. Fisc. F. R. M. Zurueta- Juzg. Fed. N° 2 – Jujuy – Expte. n° 356/99 crldo.: “A.F.I.P. c/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. s/Ejecución Fiscal” –Mto.: \$17.001,75 más \$ 5.100- Pres. n° 1423 el 15/2/01- Registrada: 23/2/01.- AS. 30 EMBARGO Por Oficio de fecha 19/2/01- admin.. Fed. Ingr. Publ.- Ag. Fisc. M. A. Iramain – Juzg. Fed. N° 2- Jujuy- Expte. 176/2000 crldo.: “A.F.I.P. c/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. s/Ejecución Fiscal”- Pres. n° 1567 el 19/2/01- Insc. Provisoria: 23/2/01.- AS. 31.-Ref. As. 30- INSC. DEFINITIVA- Por Oficio de fecha 9/4/01- Pres. n° 4049 el 18/4/01- Registrada: 20/4/01.- AS. 32 EMBARGO Por oficio de fecha 11/5/01- Admin.. Fed. Ing. Publ. Ag. Fisc. F.R.M. Zurueta- Tramit. Jzdo. Fed. n° 2- Jujuy- Expte. n° 95/99- “AFIP c/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY

LTDA. s/EJECUCIÓN FISCAL”- Mto.: \$17.001,75 más \$5100- Pres. n° 7962 el 5/7/01- REGISTRADA: 6/7/01.-AS. 33 EMBARGO Por oficio de fecha 29/11/01- Admin.. Fed. Ingr. Publ.- Ag. Fiscal Arturo Pfister Puch- Tramit. Jzdo. Fed. n° 1- Jujuy- Expte. N° 152/1/99- “AFIP DGI c/ COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. p/EJECUCIÓN FISCAL”- Pres. n° 14739, el 3/12/01- REGISTRADA: 4/12/01- AS. 34 EMBARGO Por oficio de fecha 3/4/03- Admin. Fed. Ing. Publ. Ag. Fisc. M.A. Iramain- Tramit. Jzdo. Fed. N° 1- Jujuy- Expte. N° 214/1/02- “AFIP-DGI c/ COOP. OB. DE TRAB. Y TRANSP. AUT. JUJUY LTDA. S/EJECUCION FISCAL”- Pres. N° 3107, el 3/4/03- INSC. PROVISORIA: 4/4/03.- AS. 35 Ref. As. 34- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA- Por oficio de fecha ..5/2003- Pres. n° 4442 el 7/5/2003- REGISTRADA: 8/5/2003.-AS. 36 EMBARGO DEFINITIVO Por oficio de fecha 4/6/2003- Administ. Fed. de Ingr. Publ. Agente Fiscal Marcos A. Iramain tramit. en el Jzdo. Fed. n° 2- Jujuy- Expte. n° 26/03- crldo.: “A.F.I.P. – D.G.I. c/ C.O.T.T.A.J. LTDA. s/ EJECUCIÓN FISCAL”- Pres. n° 6004 el 6/6/2003- INSC. PROVISORIA: 9/6/2003.- AS. 37 EMBARGO Por oficio de fecha .../6/2003- Administ. Fed. de Ingresos Públicos – Agente Fiscal Marcos A. Iramain tramit. en el Jzdo. Fed. n° 1- Jujuy- Expte. n° 310/1/02- crldo.: “A.F.I.P. – D.G.I. c/ C.O.T.T.A.J. LTDA. s/ EJECUCION FISCAL”- Pres. n° 6010 el 6/6/2003- INSC. PROVISORIA: 9/6/2003.- AS. 38 Ref. As. 36- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA- Por oficio de fecha 3/7/03- Pres. ° 7280, el 4/7/03- REGISTRADA: 10/7/03.- AS. 39 Ref. As. 37- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA- Por oficio de fecha ..7/03- Pres. n° 7281, el 4/7/03- REGISTRADA: 16/7/03.-AS. 40 EMBARGO DEFINITIVO.- Por Oficio de fecha 8/8/2003- Administ. Fed. de Ingresos Públicos – Agente Fiscal Marcos A. Iramain tramit. en el Jzdo. Fed. n° 2- Jujuy- Expte. n° 438/01- crldo.: “A.F.I.P. – D.G.I. c/ COOP. OBRERA DE TRAB. Y TRANS. AUTOMOTOR JUJUY LTDA. s/ EJECUCION FISCAL”- Pres. n° 9278 el 20/8/2003- INSC. PROVISORIA: 21/8/2003.- AS. 41 Ref. As. 40- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA- Por oficio de fecha 11/9/2003- Pres. n° 10556, el 15/9/2003- REGISTRADA: 16/9/2003.- AS. 42 EMBARGO Por Oficio de fecha 12/11/03- Administ. Fed. de Ingresos Públicos – Agente Fiscal Fernando R.M. Zurueta - Juzg. Fed. n° 2- Jujuy- Expte. n° 199/03- crldo.: “A.F.I.P. c/ COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. s/ EJECUCION FISCAL”- Pres. n° 13475 el 13/11/03- INSC. PROVISORIA: 14/11/03.- AS. 43 EMBARGO DEFINITIVO Por oficio de fecha 24/11/03- Adm. Fed. Ingr. Publ. Ag. Fisc. Marcos A. Iramain-Tramit. Jzdo. Fed. n° 2-Jujuy- Expte. n° 98/03- “AFIP-DGI c/ C.O.O.T.A.J. LTDA. s/ EJECUCIÓN FISCAL”- Pres. n° 14.016 el 26/11/03- INSC. PROVISORIA: 28/11/03.- AS. 44 Ref. As. 43- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA- Por oficio de fecha 12/12/03- Pres. n° 14911, el 15/12/03- REGISTRADA: 16/12/03- AS. 45 EMBARGO Por Oficio de fecha 26/2/2004- Administ. Fed. de Ingresos Públicos – Agente Fiscal Fernando R.M. Zurueta - Juzg. Fed. n° 1- Jujuy- Expte. n° 361/1/03- crldo.: “A.F.I.P. c/ COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. s/ EJECUCION FISCAL”- Pres. n° 1910 el 1/3/2004- INSC. PROVISORIA: 5/3/2004.- AS.46 EMBARGO Por Oficio de fecha 11/3/04- Administ. Fed. de Ingresos Públicos – Agente Fiscal Marcos A. Iramain –Tramit. Juzg. Fed. n° 1- Jujuy- Expte. n° 179/1/2003- “A.F.I.P. c/ COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. s/ EJECUCION FISCAL”- Pres. n° 2627 el 15/3/04- INSC. PROVISORIA: 22/3/04.-AS. 47 Ref. As. 42- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA- Por oficio de fecha 12/3/04- Mto.: \$5.614,56 más 842,18- Pres. n° 2886, el 19/3/04- REGISTRADA: 22/3/04.- AS. 48 Ref. As. 45- INSC. DEFINITIVA- Por oficio de fecha 26/3/04- Mto.: \$8.619,89 más \$1.292,98- Pres. n° 3300 el 29/3/04- REGISTRADA: 6/4/04.- AS. 49 Ref. As. 46- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA- Por oficio de fecha 26/4/04- “AFIP c/ COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. s/ EJECUCIÓN FISCAL”- Pres. n° 4564, el 26/4/04- REGISTRADA: 29/4/04. AS. 50: EMBARGO: Por Of. de fecha 20/12/04, Trib. Del Trabajo Sala I Jujuy, Expte. n° B-98034/2003: Cobro de Haberes, SAC, Vacaciones y Otros: Ortega Rosario Ramón c/ Empresa de Transporte Automotor de Pasajeros Coop. C.O.O.T.T.A.J. Pres. n° 1314 el 3/2/05, Insc. Provisoria 21/2/05. AS. 51: Ref. AS 50: INSC. DEFINITIVA, Por Of. de fecha

15/4/05, Pres. n° 5316 el 22/4/05, Registrada 27/4/2005. AS. 52: REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO: Ref. AS. 25 y 26 Por Of. de fecha 08/09/05, Pres. n°13284, el 08/09/05, Registrada 09/09/2005. Según Acta de constatación se trata de un inmueble construido y ocupado donde funciona la Administración, talleres y playa de maniobras de la Empresa San José S.A. quien ocupa el predio en carácter de inquilino, con contrato de locación, cuyo vencimiento opera el día 31 de agosto del año 2008. La subasta se realizará con todo lo plantado, clavado y demás adherido al piso el día 17 de octubre de 2007, a hs. 17,30 en calle Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 20 % del total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo requiera el Juez de la Quiebra. El comprador adquiere el inmueble libre de todo gravamen y en el estado en que se encuentre. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 2 de octubre de 2007. DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER SECRETARIA Por informes y visitas al predio tel. 0388-156822132 y/o 0388-4244889 Martillero Ficoseco.-

10/12/17 OCT. LIQ. N° 66192 \$ 17,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Ref. **Expte. N° A- 80169/93**, caratulado: “**Quiebra de José Francisco Ortiz**”, se ha dictado la siguiente providencia: “ /// SALVADOR DE JUJUY, de agosto del 2007.- Proveyendo la presentación de fs. 816: Téngase por presentado el proyecto de Distribución Final. (Art. 216 inc. 4 LCQ).- Hágase saber fallido y a los acreedores que el Síndico de la Quiebra CPN CARLOS ENRIQUE NAVARRO, ha presentado el PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL, pudiendo los interesados formular observaciones dentro de los DIEZ DIAS siguiente.- (Art. 218 de la ley 24.522).- Publíquese Edictos en un diario local por DOS DIAS. Se hace saber que las publicaciones de Edictos deberán ser realizadas sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCQ).- Notifíquese por cédula.- FDO. Dra. AMALIA INES MONTES, Juez ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Stria a cargo”.-
Secretaria, Proc. MARIA ANGELA PEREIRA , Stria. a cargo.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación Local por CINCO DIAS.-

01/03/05/08/10 OCT. S/C

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **expte. N°: A-34.629/07**, caratulado. “**Concurso preventivo** de Santa María S.R.L.” hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 18 de setiembre de 2007. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Santa María S.R.L. (CUIT 30-70844079-1), con domicilio real en Gobernador Tello 460 de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a los pequeños concursos (arts. 288, 289 y cctes. de la ley 24.522). II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 04 de octubre de 2007, a horas 10,00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San

Salvador de Jujuy. III.- Establecer que el día 14 de diciembre de 2007 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 14 de marzo de 2008 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 23 de mayo de 2008 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la Secretaría interviniente se constituya a los fines dispuestos por el inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Unica a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos doscientos (\$200), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 22 de agosto de 2008 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, a horas 09,00 y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 29 de agosto de 2008. X.- Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal. Librar los respectivos oficios. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, protocolizar. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario.” San Pedro de Jujuy, 18 de setiembre de 2007.

01/03/05/08/10 OCT. LIQ. N° 66135 \$ 29,50.-

Dra. MARIA CRISTINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el **Expte. N° B- 173031/07**, caratulado: “**QUIEBRA** del Sr. QUIROGA JUAN RAMON solicitada por Bermúdez Raúl R., González de Armella Nilda, Rodríguez Hoyos Tomasa y otros” hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Septiembre de 2.007. Hasta tanto la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II, resuelva sobre la renuncia al cargo de Síndico en la presente quiebra (art. 255 L.C.Q.) y no habiendo la Sra. Síndico suplente dado cumplimiento al inc. d del Art. 3 del Reglamento para los Síndicos... dictado en diciembre de 1995 por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, en cuanto que los días hábiles judiciales de 17 a 20 horas, hágase saber a la misma que se dispone como día de atención los días y horarios fijados por dicho Reglamento. En consecuencia, a los fines previstos en el Art. 200 de la Ley 24.522 hágase saber a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Suplente designado en autos C.P.N. Ana María Millán, los días lunes a viernes de 17 a 20 horas en el domicilio de calle Walt Disney N° 27 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. A tal fin publíquese edictos por la Sindicatura durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de CINCO DIAS. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA CRISTINA LOBOS – Juez. Ante mí: Dra. LIS VALDECANTOS – Secretaria”.-

Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de SEPTIEMBRE de 2.007.-

05/08/10/12/17 OCT. LIQ. N° 66169 \$ 29,50.-

Dr. Norberto Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° A-25158/04**, caratulado: **Concurso Preventivo** solicitado por Obras y Construcciones Industriales S.A., hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, Septiembre 27 de 2007.- I.- Proveyendo petición de fs. 564, intimase a la concursada en el plazo de diez días, presentar al sindico actuante la información requerida y detallada a fs. 563. II.- Conforme estado del proceso, establecer que el día 20 de diciembre de 2007 deberá la sindicatura presentar el Informe General. III.- A consecuencia de lo anterior, citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizara el día 13 de marzo de 2008 en sede de este Juzgado N° 9, Secretaria N° 17, a horas 08,00 y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del Periodo de Exclusividad en el día 20 de marzo de 2008. IV.- Notificar mediante cédula de ley a la sindicatura y concursada. Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días y por cinco días en un diario de circulación local. Restantes interesados, tácitamente (Art. 273, inc. 5° LCQ).- “Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna – Juez – Ante mí Dra. Liliana Inés Conde – Prosecretaria Técnico Judicial.” Es copia. San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2007.-

05/08/10/12/17 OCT. LIQ. N° 66159 \$ 29,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-47.495/99**: “**QUIEBRA INDIRECTA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE SAN SALVADOR S.A.**”, CUIT N° 30-57824831-1: se procede a notificarlo de la siguiente PROVIDENCIA DE FS. .2936. de autos: Atento al nuevo proyecto de distribución presentado por la Sindicatura que se encuentra realizado de conformidad a lo dispuesto por el art. 218, último párrafo, de la L.C.Q., apruébese en todas sus partes la planilla de liquidación efectuada por la Sindicatura. Publíquese edictos como se pide por dos días en el diario de publicaciones legales y en un diario de circulación provincial. Habiendo la Sindicatura presentado la planilla de acreedores laborales con los correspondientes D.N.I., líbrese Oficio al Banco Macro – Sucursal Tribunales- a los fines de que proceda al pago a los acreedores laborales conforme montos consignados y con la sola presentación de sus documentos de identidad.- Notifíquese. Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez, ante mí Dra. LIS M. VALDECANTOS - Secretaria. ES COPIA.-

Publíquese edictos por DOS DIAS en el Diario de publicaciones legales, y en un Diario de circulación provincial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 01 de 2007.-

Se hace saber que las publicaciones de Edictos deberán ser realizadas sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCQ).-

08/10 OCT. S/C.-

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, sito en calle San Martín 631 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo del Doctor Marcelo Ferraro, Secretaria de la Doctora Maria Celeste Rosso, en los autos caratulados: “Sindicatura Ex Banco BID- Hoy **Quiebra** c/ Romero Juan Carlos s/ Prepara

Via Ejecutiva” (**Expte. N° 267/2003**), se ha dispuesto notificar al señor Romero Juan Carlos, D.N.I. N° 11.834.654, lo siguiente: “Venado Tuerto, 29 de Abril de 2005.- Proveyendo cargo nro. 4435/05: Agréguese el edicto publicado que acompaña. Téngase presente lo manifestado. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a los fines establecidos en el art. 445 inc. 1° del C.P.C. y C., pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto glosado en autos, téngase por auténticas las firmas insertas en la documental reservada en Secretaria, por reconocido su contenido y por preparada la Via Ejecutiva. Notifíquese por edicto. Fdo. Dr. Marcelo Ferraro (JUEZ)- Dra. Maria Celeste Rosso (SECRETARIA). Venado Tuerto, de Octubre de 2006.- Proveyendo cargo nro. /06. Téngase presente lo manifestado. Líbrese nuevo Oficio y Edicto dirigido al Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, a los mismos fines y efectos que el anterior, en la forma y con las constancias de ley. Notifíquese Fdo. Dr. Marcelo Ferraro (JUEZ)- Dra. Maria Celeste Rosso (SECRETARIA). Venado Tuerto, 13 de Octubre de 2006.-

10/12/17/19/22 OCT. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE
Sr. OSVALDO ALFONSO ARAYA C/PATROCINIO LETRADO DEL DR. NELSON S. RIVAS

Domicilio Legal – Otero N° 381 – Ciudad
Domicilio Real – Los Arces N° 33 – Salta

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se hace constar que en el Expediente N° **0660-04/06**. Caratulado: Ministerio de Producción y Medio Ambiente – Sr. OSVALDO ALFONSO ARAYA – 1/Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 90-DPMAYRN.- “El señor Ministro de Producción y Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente: “Resolución N° 144-PMA- en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- Resuelve: **ARTICULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. OSVALDO ALFONSO ARAYA, con patrocinio legal del Dr. Nelson Sebastián Rivas, en contra de la Resolución N° 90-DPMAYRN- de fecha 14 de junio de 2006. En consecuencia, ratifícase los términos de la misma. **ARTICULO 2°:** “...notifíquese.- Firmado: C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI – MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE”....

01/03/05/08/10 OCT. – S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SEÑOR DAVID OSVALDO LOTO- PAT. DR. JUAN ANGEL CABEZAS- DOM. LEGAL ARGANAÑARAZ N° 65- SAN SALVADOR DE JUJUY

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 400-7514/06**, caratulado: CABEZAS HAMETTI, JUAN A. APODERADO DEL SR. DAVID O. LOTO. RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 8810-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO:...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°** Rechazase el Reclamo Administrativo Previo /Ley N° 5238) tentado en autos por el señor DAVID OSVALDO LOTO, D.N.I. N° 25.377.428, con patrocinio letrado del Dr. Juan Angel Cabezas Hametti, por el cual requiere pago de indemnización por detención indebida a manos de Policía de la Provincia, por haber operado la prescripción de dos años contemplada por el Artículo 4037° del Código Civil Argentino, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°:** Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente decreto, con remisión de copia auténtica. **ARTICULO 3°:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, oportunamente archívese.- Firmado: DR. EDUARDO ALFREDO

FELLNER – Gobernador – DR. HUGO OSCAR INSAUSTI
– Ministro de Gobierno y Justicia.-

01/03/05/08/10 OCT. S/C.-

.....

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ministerio de Producción y Medio Ambiente
CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se hace saber constar que en el **Expediente N° 0600-092/05.-** Caratulado: Ministerio de Producción, Infraestructura y medio Ambiente – Nora Elisbet Acosta – I/ Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 30-DPMAYRN – 05.- “El Señor Ministro de Producción y Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente: “Resolución N° 145 – PMA – en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- Resuelve: **ARTICULO 1°** Hace lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. NORA ELISBET ACOSTA, en contra de la Resolución N° 30-PMAYRN – de fecha 02 de febrero de 2005. En consecuencia, dejase sin efectos las disposiciones de la misma. **ARTICULO 2°.-** Declarar nula la inspección realizada desde el 27 al 29 de diciembre de 2004. Por Dirección de Políticas Ambientales y Recursos Naturales procedase a realizar una nueva inspección teniendo en cuenta lo sugerido a fs. 43 y 44 de autos, notificando a cada una de las partes con la debida antelación a efectos de que cada una de ellas designe un veedor. **ARTICULO 3°.-** “...notifíquese a las partes intervinientes.-
Firmado: C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI – MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE”.-
Dada en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil siete.-

03/05/08/10/12 OCT. S/C.-

.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 400-6562/05,** caratulado: **CARI RICARDO BENITO- A/ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN REF. ASCENSO AL GRADO DE SARGENTO DESDE EL 01/01/02.-** Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 8764-G-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO:...**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°:** Recházase por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sargento de Policía de Provincia, **RICARDO BENITO CARI,** en contra de la Resolución N° 150-DP-04, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°:** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.- **ARTICULO 3:** Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese al recurrente con remisión de copia auténtica. **ARTICULO 4°:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos.- Firmado: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador – DR. HUGO OSCAR INSAUSTI – Ministro de Gobierno y Justicia.-

03/05/08/10/12 OCT. S/C.-

.....

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de

la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-175.965/07-** caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: PÉREZ DE CAPPIELLO, MARTA INES y MAIDANA, YOLANDA contra ALASSIA, HORTENCIA MARIA TERESA”, se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, Septiembre 19 del 2007.- Hágase saber a los Dres....- De la Demanda Ordinaria deducida y su ampliación, córrase- Intímase a la- Notificaciones en- Atento a lo solicitado citase y emplazase “quienes se creyeren con derecho” sobre los inmuebles individualizados como Matrícula A-51643- Padrón 77263 y Matrícula A-51646- Padrón 77266, para que comparezcan a contestar Demanda, dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, haciéndosele saber que las copias para TRASLADO, se encuentran en Secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar la Demanda (Art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal- Por ante mi: Dra. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS- Auxiliar Habilitada.-
SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre de 2007.-

05/08/10 OCT. LIQ. N° 66158 \$ 17,70.-

.....

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía de la Dra. OLGA ZAMAR DE RESUA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° -A- 29.712/06** caratulado: “INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: PIZARRO, ROBERTO DARIO Y JEREZ, OMAR AGUSTIN C/ MEDINA CRISTINA ANDREA Y ARMELLA, JOSE ARTURO”, se ha dictado el siguiente decreto: / / / PEDRO DE JUJUY, 10 DE MAYO DEL AÑO 2.006.- I.- Por presentado el Dr. Daniel Alejandro Díaz, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de Darío Roberto Pizarro y Omar Agustín Jerez, a mérito de las cartas poderes que acreditan en el Expte. Cautelar.- II) De la demanda interpuesta, córrase traslado a los accionados Medina Andrea Cristina y Armella Arturo José, en su carácter de propietarios o administradores del Lavadero Armella, en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de tenérselas por contestada si así no lo hicieron (art. 51 del C.P.T.).- III.- Asimismo intímase a los demandados para que en igual término constituyan domicilio legal dentro de los 3 km. del asiento del éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse las resoluciones por Ministerio de Ley. (art. 22 del C.P.T y 52 del C.P.C.).- IV.- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- V) Notifíquese por cédula.- Fdo.- Dra. OLGA ZAMAR DE RESUA.- Vocal Presidente de Trámite – Ante mí Dr. HECTOR BAIGORRI – Secretario- ES COPIA.
/// San Pedro de Jujuy, 24 de Mayo de 2.007.- I) Encontrándose debidamente justificadas las gestiones realizadas en Autos por la actora (art. 162 del C.P.C.) notifíquese la demanda por edictos a publicar en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la Provincia por tres veces en cinco días, haciéndose constar que el escrito de demanda se encuentra a disposición por secretaría y que el actor goza del Beneficio de Justicia Gratuita.- (art. 24 del C.P.T.).- II) Notifíquese por cédula.- Fdo.- Dra. OLGA ZAMAR DE RESUA.- Vocal Presidente de Trámite – Ante mí Dr. HECTOR BAIGORRI – Secretario – ES COPIA
San Pedro de Jujuy, 15 de Junio de 2.007.-
PUBLIQUESE EDICTO POR TRES VECES EN CINCO DÍAS

08/10/12 OCT. S/C.-

.....

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de Jujuy. En la **Actuación N° 714-DF-2006,** caratulada: “CONDORI JUAN IVAN LOPEZ, Registro D-1-7642, CUIT 20-24039304-3 VERIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales Julio de 2004 a Julio de 2006 (inclusive)” – Dom. Fiscal en Avda. Uruguay N° 605 B° 14 de Abril y dom. Comercial en Avda. Belgrano N° 365 B° 23 de Agosto, ambos de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. Notifica

al Contribuyente CONDORI JUAN IVAN LOPEZ, la Nota N° 1891/2007 Corrida Vista expresa: "S.S. de Jujuy, 02 de Julio de 2007. Ref.: Corrida Vista – Actuación N° 714-DF-2006, Verificación rápida del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA CON 51/100 (\$ 24.090,51), por los periodos fiscales Julio de 2004 a Julio de 2006 (inclusive), monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal.". Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notificare simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedaran notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual ser tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas.

08/10/12/17/19 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA JUJUY

Secretaria General de la Gobernación

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se la hace saber a Ud., que en el **Expte. N° 200-10/07**, caratulado: PASTOR RAMON BURGOS – S/ PRORROGA DEL PLAZO PREVISTO EN EL ART. 29 DEL DECRETO N° 5095 – G- 2006 REGLAMENTARIO DE LA LEY 5436.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 8809-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO:EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°:** Desestimase la presentación efectuada por el señor D. PASTOR RAMON BURGOS, D.N.I. N° 7.287.010, a través de la cual solicitada se dicte la prorroga del plazo determinado por el Artículo 47° de la ley N° 5436, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** Por Secretaria de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente ordenamiento, con remisión de copia autentica. **ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

Firmado: EDUARDO ALFREDO FELLNER – GOBERNADOR – Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI – Ministro de Gobierno y Justicia.-

08/10/12/17/19 OCT. S/C.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-167.781/07**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO SAENZ S.A. C/GONZALEZ JOSÉ RAMÓN: se notifica al Sr. GONZALEZ JOSE RAMON el siguiente DECRETO: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE FEBRERO DEL 2007 – I- Por presentado el DR. AGUSTIN PFISTER, por

constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del BANCO SAENZ, S.A., a mérito de la copia Juramentada del Poder General para Juicios que acompaña- II- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de PAGO, EJECUCION y ...en contra del SR. JOSE RAMON GONZALEZ y ... por la suma de PESOS OCHO MIL TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.035,92) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL DIECISIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.017,96) calculada para responder a ulteriores del Juicio- En defecto de pago,.....III- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. -IV- Córresele TRASLADO, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V. Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del idem).- VI- Para... VII- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) – IX- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE JUNIO DEL 2007.-

10/12/17 OCT. LIQ. N° 66195 \$ 17,70.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-161.094/06**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO SAENZ S.A. C/ VILLALBA, MABEL ADRIANA", hace saber a la SRA. MABEL ADRIANA VILLALBA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS. 33: /// San Salvador de Jujuy, 05 de junio del 2007.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. AGUSTIN PFISTER, ordénase la notificación por edictos a la demandada SRA. MABEL ADRIANA VILLALBA las partes pertinentes de la providencia de fs. 6 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada SRA. MABEL ADRIANA VILLALBA no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- El mandamiento diligenciado que se adjunta, agréguese y téngase presente.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT – Juez – Ante mí: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA – Secretario. ES COPIA. PROVIDENCIA DE FS. 6: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de setiembre del 2006.- Por...- Atento a la constancia de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C.. líbrese en contra de la demandada SRA. MABEL ADRIANA VILLALBA en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.482,40) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos mil ciento cuarenta y nueve (\$ 1.149,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas en el presente juicio.- En...- Asimismo, cíteselo de remate por el término de CINCO (5) días, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaría N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Al... Asimismo...-Notifíquese.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT – Juez – Ante mí: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA – Secretario.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.
San Salvador de Jujuy, 05 de junio del 2007.

10/12/17 OCT. LIQ. N° 66196 \$ 17,70.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-167.771/07**, caratulado: "EJECUTIVO -: BANCO SAENZ, S.A. c/DIAZ JOSE CEFERINO: se notifica al Sr. DIAZ JOSE CEFERINO el siguiente DECRETO: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de FEBRERO DEL 2007 –I- Por presentado el DR. AGUSTÍN PFISTER, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del BANCO SAENZ, S.A., a mérito de la Copia Juramentada del Poder General para Juicios que acompaña –II- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN y ... en contra del SR. JOSE CEFERINO DIAZ ypor la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.663,50) en concepto de CAPITAL, con mas la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.831,75) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, ... III- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- IV- Córresele TRASLADO, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V- Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del idem).- VI- Para.... VII- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) – IX- FDO. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ ANTE MI. SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA-
Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE JULIO DEL 2007.-

10/12/17 OCT. LIQ. N° 66197 \$ 17,70.-

DR. JOSE LUIS CARDERO - POR HABILITACION JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ROBERTO ORTEGA, que en el **Expt. N° B-110282/04**, caratulado: " EJECUTIVO: CITIBANK N.A. C/ ORTEGA, ROBERTO", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, Setiembre 28 de 2007.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 63, notifíquese por EDICTOS al demandado ROBERTO ORTEGA, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N°13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos tres mil ochocientos setenta y dos con diez ctvos. (\$ 3.872,10), con más la de pesos un mil ciento sesenta y uno con sesenta y tres ctvos. (\$ 1.161,63), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga

excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en secretaría.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. DR. JOSE LUIS CARDERO - POR HABILITACION JUEZ - Ante mí Dra. Paula Turk Mateo, Secretaria habilitada.-
Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Setiembre de 2007.-

10/12/17 OCT. LIQ. N° 66194 \$ 17,70.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3 en el **Expte. N° B – 117708/04-** caratulado: EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. c / ERNESTO RAFAEL BRUNOTTO” hace saber al Sr. ERNESTO RAFAEL BRUNOTTO, que se a dictado el siguiente proveido:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE MAYO DEL 2007-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE:... I- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por VALLE FÉRTIL S.A. en contra del SR. BRUNOTTO, ERNESTO RAFAEL, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado, o sea la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL SEISCIENTOS (US\$ 3.600,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley. 3) Regular los Honorarios Profesionales del DR. MONERRIS MARCELO ALEJANDRO, en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CUARENTA (US\$ 540,00) por la labor desarrollada en autos a la que se le aplicarán los mismos intereses que para el capital, con más I.V.A. si correspondiere.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).- 5) Intimar al letrado a retirar el doc. Original, motivo de la presente ejecución en el término de CINCO DÍAS de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. OLGA VILLAFANE – JUEZ – MARCELO IBARRA- SECRETARIO- Es COPIA.-
Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MAYO DEL 2007.-

10/12/17 OCT. LIQ. N° 66205 \$ 17,70.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY - JEFATURA AREA SUMARIO, UR1., 04 DE OCTUBRE DE 2007
Motivo Reconstrucción de Act. Sum. Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. D del R.R.D.P. Hecho ocurrido a partir del 15-02-2003 a la fecha, se NOTIFICA AL CABO LEGAJO NRO. 13.323 **MARCELO ENRIQUE ALVAREZ**, que se lo declara en REBELDÍA, conforme Artículo 48 del R.N.S.A.; por no haberse presentado en esta Jefatura Area Sumarios UR1, sito en calle Dr. Padilla 545 B° Ciudad de Nieva San Salvador de Jujuy, para hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarsele declaración indagatoria por la causa de referencia; de que fuera notificado mediante Edictos del Boletín Oficial de los días 27, 29 y 31 de Agosto de 2007. Por lo que se continuará con el trámite del sumario. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre del 2.007.- Autos y Vistos:.... Considerando:.... :- **RESUELVO: - Iº):- Citar** por Edictos al imputado JOSE LUIS CRUZ, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.-

IIº):- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.-

IIIº):- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc..- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario".-

PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DIAS

SECRETARIA NUMERO SEIS: 28 de Septiembre del 2.007.-

05/08/10 OCT. S/C

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 821/2.004**, Caratulado: "GUERRERO, Cristián Darío; BAEZ, Diego Roberto: p.ss.aa. de ROBO en Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: CRISTIAN DARIO GUERRERO: sin alias ni sobrenombres, argentino, de 27 años de edad, nacido el día 08 de Agosto de 1976 en San Salvador de Jujuy, alfabeto, sin profesión, soltero, domiciliado en calle Chañi N° 665 del barrio Lujan de ésta ciudad, que es hijo de Ruben Guerrero y de Carmen Rosa Ceballos, acredita su identidad bajo juramento de Ley N° 22.448.984, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Septiembre del 2.007.- Autos y Vistos:.... Considerando:.... :- **RESUELVO: - Iº):- Citar** por Edictos al imputado CRISTIAN DARIO GUERRERO, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.-

IIº):- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.-

IIIº):- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc..- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario".-

PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DIAS

SECRETARIA NUMERO SEIS: 28 de Septiembre del 2.007.-

05/08/10 OCT. S/C

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 1534/2.006**, Caratulada: "ESPINOZA, Adrián Gerardo; ARMELLA, Daniel Matías; PEREZ, Claudio Marcelo: p.ss.aa.: p.ss.aa. de HURTO en Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar a los imputados: ADRIAN GERARDO ESPINOZA: sin alias ni sobrenombres, argentino, de 16 años de edad, concubinado, estudiante, domiciliado en calle Los Helechos, Lote 14, del Barrio

Belgrano, de ésta ciudad, nacido el 17 de Abril de 1990, en San Salvador de Jujuy, Dpto. Capital, hijo de Félix Salvador Espinoza (v) y de Elsa Raquel Lamas (v), D.N.I. N° 34.912.560; MATIAS DANIEL ARMELLA, sin alias ni sobrenombres, argentino, de 18 años de edad, soltero, ayudante de albañil, domiciliado en calle El Paraíso N° 26 del Barrio Belgrano de ésta ciudad, nacido el 30 de Marzo de 1988, en San Salvador de Jujuy; Dpto. Gral Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, hijo de Bernardo Fulgencio Armella (f) y de Irma Yolanda Oliva (v), no recordando su N° de D.N.I., que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Septiembre del 2.007.- Autos y Vistos:.... Considerando:.... :- **RESUELVO: - Iº):- Citar** por Edictos a los imputado ADRIAN GERARDO ESPINOZA, a DANIEL MATIAS ARMELLA, para que se presenten a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejaran de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.-

IIº):- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.-

IIIº):- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc..- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario"

PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DIAS

SECRETARIA NUMERO SEIS: 28 de Septiembre del 2.007.-

05/08/10 OCT. S/C

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, en la **causa n° 293/07**, caratulado "CALAPEÑA, Oscar; p.s.a. de Robo en Grado de participación primaria; CARDOZO, Pablo, RIVAS CHAMBI, Dionicio; VIQUE, Pablo; PEREYRA, Matias; LOPEZ, Raul; VIQUE, Jaime Domingo (no habido) y ZAMBRANO, Nicolás (no habido); p.s.a. de Robo doblemente calificado - Ciudad.-" **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a los coimputados JAIME DOMINGO VIQUE y NICOLAS ZAMBRANO, para que comparezcan ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, sito en calle Urquiza n° 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparencia sin causa justificada (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- FDO.: DR. JORGE ALVAREZ PRADO-JUEZ-ANTE MI: DR. JORGE ZURUETA-SECRETARIO.

Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.

Secretaría Penal N° 2, Octubre 01 de 2007.

08/10/12 OCT. S/C.-

Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, vocal titular de la Sala Primera de la Cámara en lo Penal de la Provincia de Jujuy, en la **causa 73/07** "Vallejos, Rodrigo Claudio Emilio, s.a. robo - Ciudad", **cita, llama y emplaza** por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación al procesado Vallejos Rodrigo Claudio Emilio, argentino, DNI N° 27.788.098, con domicilio en calle Pasaje Tucumán n° 564 del B° Cuyaya de esta Provincia, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los diez días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del C.P.P.). Fdo. Dr. Raúl Enrique Burgos, Ante mi Dra. Alicia Mansur de Ciancia, Secretaria.

Publíquese en el boletín oficial por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación).

Secretaría de Sala I, 03 de octubre de 2007.

10/12/17 OCT. S/C.-

Humberto Mario Gonzalez, vocal de la Cámara en lo Penal de Jujuy Sala Primera, en el **exp. 100/06** "Jorge Olivares, s.a. robo calificado" procede a notificar al prevenido Jorge Olivares, del siguiente proveido: "San Salvador de Jujuy, octubre 4 de 2007. Atento el informe que antecede y demás constancias de autos, suspéndase la audiencia de vista de causa fijada para el miércoles 10 del mes y año en curso; y **cítese** al procesado Jorge Olivares para que comparezca a estar a derecho ante este Tribunal por el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde; notificándolo mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial según lo previsto por el art. 140 del Código Procesal Penal. Atento la renuncia del Dr. Pablo Zurueta, designase como defensor de Jorge Olivares al Defensor Oficial en turno, a quien se le confiere debida participación en autos previa aceptación del cargo y constitución de domicilio por ante el actuario. Fecho, hágase cesar la intervención en tal carácter del letrado renunciante. ... Fdo.: Mario González- Juez pte. de trámite -; Alejandro Castagna –Prosecretario -". Es copia.
 Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P. (sin cargo o pago de publicación).
 Cámara en lo Penal, Sala Primera, Secretaría Unica.
 San Salvador de Jujuy, octubre 4 de 2007.

10/12/17 OCT. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 0099/2.007**, Caratulada: " JANCO, René Abraham: ARMELLA, Atilio Orlando: p.ss.aa. de ROBO en ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: ATILIO ORLANDO ARMELLA: argentino, soltero, sin profesión, 20 años de edad, último domicilio en Calle México N°826, del B° Mariano Moreno de esta ciudad, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de Octubre del 2.007.- Autos y Vistos:.... Considerando:.... :- R E S U E L V O -: - I°):- **Citar** por Edictos al imputado ATILIO ORLANDO ARMELLA, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebelría si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II°):- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- III°):- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario".-
PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DIAS
 SECRETARIA NUMERO SEIS: 4 de Octubre del 2.007.-

10/12/17 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N°1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 176.097/07, caratulado: "SUCESORIO DE RUT COLINA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **RUT COLINA, L.C. N° 4.140.654.-**
 Publíquese Edicto, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre de 2007.-
 Secretaria: Dra. JOSEFINA VERCELLONE.-
 5/8/10 OCT. LIQ. N° 66164 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **APARICIO CALISAYA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre de 2007.-
 Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF

5/8/10 OCT. LIQ. N° 66167 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N°4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BERONICO LEONSO RUEDA TOLABA**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de AGOSTO de 2007.-
 Secretaria ESC. SILVIA TABBIA

5/8/10 OCT. LIQ. N° 66166 \$ 17,70

DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 8, de la Provincia de Jujuy, en el Expt. B- 177068/07: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE HUANCO HONORIA" CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **HONORIA HUANCO.-**
 Publíquese por TRES VECES por el termino de CINCO DIAS, Edicto en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de septiembre de 2007.-

5/8/10 OCT. LIQ. N° 66163 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del Sr. **NOLBERTO HUANCA FIGUEROA.-**
 Secretaria: SRA NORMA FARACH DE ALFONSO.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Septiembre de 2007.-

8/10/12 OCT. LIQ. N° 66178 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **GERONIMA FLORES.-**
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de OCTUBRE de 2007.-
 Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

8/10/12 OCT. LIQ. N° 66179 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS DE **SEGUNDA LIDIA MAMANI.-**
 PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO Días
 SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de Septiembre de 2007.-
 ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA SECRETARIA.-

8/10/12 OCT. LIQ. N° 66174 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del Sr. **TOLABA DANIEL.-**
 Secretaria: SRA NORMA FARACH DE ALFONSO.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de JULIO de 2007.-

8/10/12 OCT. LIQ. N° 66176 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA N°16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: Don **OSVALDO PANTOJA.-**
 SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-
 PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 27 DE JUNIO DEL 2007.-

8/10/12 OCT. LIQ. N° 66182 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **TOLABA JUSTO,** y de su cónyuge SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE SEPTIEMBRE de 2007.-

8/10/12 OCT. LIQ. N° 66183 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don: **VILCA ENRIQUE Y BALDERRAMA MARIA SALOME.-**
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
 San Salvador de Jujuy, 06 de DICIEMBRE de 2006.-
 Pro- Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

10/12/17 OCT. LIQ N° 66204 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-176956/07, caratulado: SUCESORIO DE: BARCONTI, PASCUAL BAILON", CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **PASCUAL BAILON BARCONTI, D.N.I. N° 5.456.332.-**
 Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
 San Salvador de Jujuy, 25 de setiembre de 2007.-
 DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-
 10/12/17 OCT. LIQ N° 66203 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante Sr. **AMABLE VISITACION VALDIVIESO.-**
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
 San Salvador de Jujuy, 12 de Setiembre del 2007.-
 Pro- Secretaria: PROC. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

10/12/17 OCT. LIQ N° 66210 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **ARAI S CARMEN INES.-**
 Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
 San Salvador de Jujuy, 13 de Setiembre del 2007.-

10/12/17 OCT. LIQ N° 66208 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la Sra. **SIVILA PASTORA.-**
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
 San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2007.-
 Secretaria: Dra. LIZ M. VALDECANTOS.-
 10/12/17 OCT. LIQ N° 66202 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JUAN NICANOR CHAÑI D.N.I. N° 7.266791.-**
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
 San Salvador de Jujuy, 20 de Setiembre del 2007.-
 Secretaria Habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO.-
 10/12/17 OCT. LIQ N° 66206 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARIA JUSTINA MAMANI CAZON, D.N.I. N° 92.003.920.-**
 Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-
 San Salvador de Jujuy, 29 de Setiembre del 2007.-
 10/12/17 OCT. LIQ N° 66207 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **SANTA EFIGENIA ROJAS.-**
 Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JULIO DE 2007.-
 10/12/17 OCT. LIQ N° 66187 \$ 17,70.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° Uno, Secretaria N° Uno de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión de Don **CASTRO HUGO EDUARDO.-**
 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Octubre del 2007.-
 DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE- SECRETARIA.-
 10/12/17 OCT. LIQ N° 66188 \$ 17,70.-
